



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 11 de Febrero de 2011

Número 5.025

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

416.- OAST.- Información pública del procedimiento para la aprobación de la instrucción técnica para la homologación del material de apuestas y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a los medios informáticos.

417.- I.C.D.- Convocatoria de los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, año 2011.

419.- EMVICESA.- Bases de la convocatoria de subvenciones públicas para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

383.- Rectificación del Decreto publicado en el B.O.C.CE. 5017 de 14 de enero de 2011 y con n.º de orden 65, relativo a las competencias que corresponden a la Consejería de Fomento y las que corresponden a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE).

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

384.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

385.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

386.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

387.- Notificación a D. Francisco José Ariza Pérez, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

394.- Notificación a D. Mohamed Ibnolkabir, relativa al expediente sancionador 124/10.

411.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 5024 de fecha 8 de febrero de 2011, relativo al número de orden 362, sobre la notificación a D. Mustafa Ahmed Abdeslam en expediente sancionador por infracción de tráfico.

412.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Angulo-Av. S. Fco. Javier, a instancias de D. Andrés Jarauta Casas, para ejercer la actividad de bar-restaurante. (expte. 116886/10).

413.- Declarando vacante el puesto n.º 23 del Mercado de Real 90.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

380.- Notificación a D. Mounir Doukali L Azizi, relativa al expediente 510020100004014-51/1586.

388.- Notificación a D. Mohamed Tayo, relativa al Expte. 510020080004997.

389.- Notificación a D. Firdaws El Mrabet, relativa al Expte. 510020110000117.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

390.- Relación de Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a demandantes de empleo.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

395.- Notificación a D. Hossain Mohamed Ahmed, relativa al Expte. 512010/02/0036/M.

396.- Notificación a D. Jaouad El Mansouri, relativa al Expte. 512010/02/0035/M.

397.- Notificación a Ceutarcos Albañilería y Revestimientos S.L, relativa al Expte. 512010/02/0026/M.

398.- Notificación a D. Jorge Logrado Coelho Rui, relativa al Expte. 512010/02/0026/M.

401.- Notificación a D. Antonio Pérez Jiménez, relativa al Expte. 512010/02/0041/M.

404.- Notificación a D. Luca Ghetti y a D.^a Vanesa M.^a Luque Guerrero, relativas a deudas a la Seguridad Social.

405.- Notificación a D. José María García Carmona, relativa al Expte 512010/02/0034/M.

414.- U.R.E.- Notificación a D. Lahsen Kanyaa Mustafa y a D.^a Rahma Tuhani Haddad, relativa a deudas a la Seguridad Social.

415.- U.R.E.- Notificación a D. Javier Herrero Jiménez, relativa a embargo de bienes inmuebles.

418.- U.R.E.- Notificación a D.^a Nuria Monio Zarco, relativa a embargo de bienes inmuebles.

Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

403.- Notificación a D.^a Magdalena Pareja Pasadas, relativa a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén

399.- Notificación a D. Hamid Ben Jeddi, relativa a la deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

402.- Notificación a D.^a María Macar. García Maese, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

400.- Notificación a D. Sadek Ebrahimi Omar, relativa a la deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Audiencia Provincial de Cádiz Sección Sexta en Ceuta

391.- Citación a D. Mohamed Boazoui, relativa a la Procedimiento Ordinario 5/2010.

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

381.- Citación a Excavaciones y Demoliciones Ceuta S.L., relativa a Despido/Ceses en General 391/2010.

382.- Citación a Ybarrola Construcciones y Reparaciones S.L., relativa a la Demanda 91/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

392.- Citación a D. Rafael Alonso Rodríguez, relativa al Juicio de Faltas 78/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

407.- Notificación a D. Oumar Tanimou, relativa al Juicio de Faltas 506/2010.

408.- Llamamiento a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.^a María del Carmen de la Fuente Mata, en Declaración de Herederos 314/2010.

409.- Declaración de la disolución del matrimonio entre D.^a Sohora Ibrahim Mohamed y D. Mohamed Echachmi, en Divorcio Contencioso 271/2010.

Registro Civil de Ceuta

393.- Notificación a D. Aziz Ouryaghi, relativa al Expte. Gubernativo n.º 277/05.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

406.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de catering en los comedores del Centro "La Esperanza" y del Centro de Reforma "Punta Blanca", en expte. 139/10.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

380.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
MOUNIR DOUKALI LAZIZI	X8435399B	MARROQUI	SUBSANACIÓN Y MEJORA	510020100004014 - 51/1586

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 25 de enero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

381.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por seguir dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohamed El Hassad contra Excavaciones y Demoliciones Ceuta, S.L., en reclamación por despido, resgistrado con el n.º 391/2010 se ha acordado citar a D. Mohamed El Hassad, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-4-2011 a las 10,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza, n.º 3 (Comandancia de obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavaciones y Demoliciones Ceuta, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veinte de enero de dos mil once.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

382.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Manuel López Ibáñez contra Ybarrola Construcciones y Reparaciones, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 91/2010 se ha acordado citar a Ybarrola Construcciones Reparaciones, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 2011 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza n.º 3 (Comandancia de Obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ybarrola Construcciones y Reparaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veinte de enero de dos mil once.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

383.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2011 se publica Decreto de esta Presidencia, de 30 de diciembre de 2010, de competencias de la Ciudad Autónoma en diferentes materias.

Advertidos errores materiales en el texto del citado Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO:

Primero.- Rectificar el Decreto de la Presidencia de 30 de diciembre de 2010, en el siguiente sentido:

Apartado Primero.-

- Donde dice: "A la Consejería de Fomento ... / ...

e) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Industria y Energía.

g) Transporte público urbano. Transportes terrestres y por cable. Se excluyen, en relación a los transportes terrestres y por cable, y por quedar residenciadas en el Director General de Transportes, las siguientes competencias: la incoación de procedimientos sancionadores en materia transportes terrestres y por cable, la potestad sancionadora y la resolución cuantos recursos se puedan formular en esta materia, así como cualesquiera otras actuaciones vinculadas a la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres y por cable competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta."

- Debe decir:

d) Dirección y coordinación de la Viceconsejería de Industria y Energía.

e) Transporte público urbano. Transportes terrestres y por cable. Se excluyen, en relación a los transportes terrestres y por cable, y por quedar residenciadas en el Director General de Transportes, las siguientes competencias: la incoación de procedimientos sancionadores en materia transportes terrestres y por cable, la potestad sancionadora y la resolución cuantos recursos se puedan formular en esta materia, así como cualesquiera otras actuaciones vinculadas a la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres y por cable competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta."

Segundo.- Dése cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 3 de febrero de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

384.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Viceconsejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Viceconsejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 28 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Núm Exp	Nombre Conductor	DNI	Fecha Infr	Importe	Código Infr
293105	ABDEL-LAH AHMED MOHAMED	45101265J	4/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293748	ABDEL-LAH AHMED SAMIRA	45085615A	26/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292646	ABDEL-LAH LAYASI MOHAMED	45094181J	22/10/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
293827	ABDEL-LAH MOHAMED RIDUAN	45076945G	26/11/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
293190	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISM	45088852C	12/11/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
293660	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISM	45088852C	24/11/2010	200 00 €	CIR 154 5A

Núm Exp	Nombre Conductor	D N I	Fecha Infr	Importe	Código Infr
293843	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ISM	45088852C	1/12/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
293971	ABDELMALIK MOHAMED-LEM HAFIDA	45095598G	3/12/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
292094	ABDERRAZAK ABDESELAM ABDESELAM	45117884A	13/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291097	ABDESELAM AHMED SUMAILA	45110075Z	15/9/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
291733	ABDESELAM LAYASI-T MOHAMED	45085061R	29/9/2010	200 00 €	CIR 152 5A
292440	ABDESELAM MOHAMED FARID	45079960Y	18/10/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
294123	ABDESELAM MOHAMED HANAS	45099382Q	7/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292425	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	18/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292595	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	23/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293251	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	11/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293787	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	4/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
294113	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	7/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293887	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45061526H	6/12/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
291679	AHMED AHMED ABDELHUAJEB	45104383A	28/9/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
293124	AHMED AMAR NAWAL	45105619C	10/11/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
292621	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	26/10/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
292439	AHMED AMAR YAMAL	45095003F	21/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293352	AHMED MOHAMED EKRAM	45096161S	11/11/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
293974	AHMED SBAIH HICHAM	45105769D	3/12/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
294023	AHMED TAMI MUSTAFA	45087240H	2/12/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
292637	ALEMAN RAMIREZ MILAGROS	45075016F	23/10/2010	80 00 €	CIR 171 5A
293934	ALI AMZAL IKRAM	45113481Q	21/11/2010	80 00 €	CIR 171 5A
294128	ARIBI HASSAN	X2122324E	10/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292656	ARJAN LALWANI KAVITA	45073517A	16/10/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
293089	AZNAZ CABEZON LUIS MANUEL	45065339J	3/11/2010	30 00 €	CIR 93
293099	AZNAZ CABEZON LUIS MANUEL	45065339J	8/11/2010	30 00 €	CIR 93
292775	BAEZ RUIZ PABLO	45104182D	25/10/2010	30 00 €	CIR 93
293084	BAEZ RUIZ PABLO	45104182D	29/10/2010	30 00 €	CIR 93
291805	BERNAL GORDILLO PEDRO PABLO	45070401S	3/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
294096	BRINGAS MIRALLES CARLOS	45055385H	7/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291618	CABELLO ALVAREZ MARIA CARMEN	45064641M	27/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291654	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	13/9/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
293200	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	12/11/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
293027	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA MAR	45069411Z	5/11/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
290961	CASADO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	45097780R	15/9/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
292432	CASTRO RAMIREZ JOSE	45048489E	15/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292861	CECO ELECTRONICS SL	B51003556	2/11/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
293347	CHAVES LOPEZ RAQUEL	45092125G	27/10/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
293814	CLAVIO OCAÑA MANUEL	45109690C	28/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293721	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	13/11/2010	30 00 €	CIR 93
293722	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	15/11/2010	30 00 €	CIR 93
293900	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	18/11/2010	30 00 €	CIR 93
293907	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	22/11/2010	30 00 €	CIR 93
293916	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	25/11/2010	30 00 €	CIR 93
293031	CORDOBA OLIVA JOSE ANTONIO	45094909M	9/11/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
293305	CUESTA ABDESSELAN KARIMA	72397582E	16/11/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
294035	DADI AMAR EL AISSATI AOMAR	45089636E	22/11/2010	200 00 €	CIR 91 2 5J
291532	DE LA CALLE GARCIA IVAN	02265079Q	27/9/2010	80 00 €	CIR 2 1 5A
292091	DIAZ MARTIN FRANCISCA	45054268M	13/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292145	DOMINGUEZ ZAPATER JOSE LUIS	45089939A	7/10/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
291595	EDUARDO MOLINA	X6810242B	10/1/2010	500 00 €	CIR 3 1 5A
294077	ENFEDDAL MAHAYUB ANISA	45079201Y	2/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
294154	FERNANDEZ AHUMADA JOSE MANUEL	45102193K	2/12/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
293147	FERNANDEZ BALONGO JUAN JOSE	45092127Y	13/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292600	FERNANDEZ RUIZ JUAN ANTONIO	45064397Z	24/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292467	FERRER RODRIGUEZ DOMINGO JULI	45076998B	24/8/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
291990	FERRERA GUERRA PABLO MIGUEL	45103153S	30/9/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
291746	FIGUEROA MONEDERO JUAN MANUEL	45077580H	2/10/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
292770	GALAN GONZALEZ YESSICA	45110732G	23/10/2010	30 00 €	CIR 93
293849	GARCIA DELGADO ADELA	45055446X	3/12/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
291851	GARCIA LOBATO M ANGELES	45073880K	1/10/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U

Núm Exp	Nombre Conductor	DNI	Fecha Infr	Importe	Código Infr
293999	GARCIA LOPEZ ANA BELEN	45105563X	6/12/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
292689	GARCIA MOLINA CARLOS	45113815M	31/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292998	GARCIA MOLINA CARLOS	45113815M	28/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293157	GARCIA MOLINA CARLOS	45113815M	1/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291331	GARCIA-TORRE BERROCAL JUAN MANUEL	45069274S	24/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292597	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	23/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292831	HABIB ALI MUSTAFA	45057403N	26/10/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
292513	HAJAJI ADIL	Y0973045K	26/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292030	HAMED ABDEL LAH FARAH	45113330A	8/10/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
292462	HESLES TRIGO TEODORA	45064046P	24/10/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
293698	HOSSAIN AHMED FATIMA	45095109K	22/11/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
293133	IBAÑEZ FERNANDEZ ENRIQUE	23569626P	10/11/2010	200 00 €	CIR 65 5B
292515	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	11/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292695	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	29/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
294010	LAHASEN HABIBA JEKMAT	45111716E	24/11/2010	200 00 €	CIR 154 5A
291295	LAPUENTE CODURAS JULIO	17715953L	17/9/2010	500 00 €	CIR 20 1 5A
292778	LASSO-VEGA DIAZ IGNACIO	45107469F	2/11/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
291626	LEON FERNANDEZ ANTONIO	45066352Z	3/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293996	LINEA COCINA CEUTA SL	B11952017	4/12/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
292633	LLADO HERNANDEZ JOSE MANUEL	45101410C	23/10/2010	80 00 €	CIR 171 5A
292841	LLORENTE PECINO LUIS RAMON	45087296M	30/10/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
294140	LOPEZ BENAVIDES JESUS	45109983Z	9/12/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
291477	LOPEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	25576681Z	22/9/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
292071	MARISCAL EP RODRIGUEZ MARIA	X2945163J	14/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293961	MARTIN MARQUEZ DANIEL	45108420S	2/12/2010	80 00 €	CIR 171 5A
291833	MAS FRIO REFRIGERAC Y CALEFAC SL	B51007953	27/9/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
292454	MERIDA JIMENA GEMA	45104974L	19/10/2010	80 00 €	CIR 171 5A
292997	MIRA MARQUEZ ISABEL	45058847F	15/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293755	MOHAMED AAIAD BILAL	45081133Y	23/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
290487	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	1/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293701	MOHAMED ABDENNEBI RACHID	45087176T	23/11/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
293976	MOHAMED ABDERRAHAMAN SUMIA	45098916X	3/12/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
292730	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	30/10/2010	200 00 €	CIR 152 5A
292617	MOHAMED ALI HOSSEIN	45100701R	27/10/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
292681	MOHAMED BAKALI ABDESELAM	45088727X	30/10/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
293810	MOHAMED CASADO IVAN	45080960V	2/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291481	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	22/9/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
291777	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	4/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291785	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	4/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292095	MOHAMED MOHAMED DALILA	45094905R	13/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
294098	MOHAMED MOHAMED MALIKA	45074530Q	8/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293741	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	27/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292623	MOHAMED TUHAMI ABDELHILAL	45107555R	19/10/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
293113	MONERRIS BUCHAIB HAKIM	45083409M	9/11/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
293745	MONTILLA CASTILLO ROBERTO CARL	45104233Z	28/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293987	MUSTAFA ABSELAM WUIAM	45118954S	24/11/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
292682	MUSTAFA AHMED AL-LAL MARIAM	45101716G	29/10/2010	500 00 €	CIR 52 1 2A
293728	NUÑEZ GUERRERO MARIA ISABEL	45068280X	28/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293083	NUÑEZ GUERRERO YOLANDA	45091201T	29/10/2010	30 00 €	CIR 93
293873	ORTIGOSA CASTAÑEDA ANA BELEN	45114894A	29/11/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
293925	OSORIO MONTERO MARIA CARMEN	45051725S	3/12/2010	80 00 €	CIR 171 5A
292450	PADILLA DE HARO CONCEPCION	45075461S	13/10/2010	80 00 €	CIR 171 5A
291614	PALOMO SANCHEZ IRIS	45101495J	3/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291872	PARDO LOPEZ ALVARO	45106967X	5/9/2010	200 00 €	CIR 118 1 5A
293896	PERALTA MALDONADO ANGEL	45068070F	27/11/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
293870	PEREZ CAZORLA SERGIO ANT	45090236R	1/12/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
292539	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	45031856H	11/10/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
294018	PEREZ FERNANDEZ SANDRA	45101905D	27/11/2010	200 00 €	CIR 152 5A
291747	PINO ORTIZ SUSANA	45109338J	28/9/2010	200 00 €	CIR 91 2 5J
293956	QUINTANA MANCERA MIGUEL ANGEL	74843992Z	24/11/2010	80 00 €	CIR 171 5A
292259	RAMOS RIVERO MARCO ANT	46768661R	13/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X

Núm Exp	Nombre Conductor	D N I	Fecha Infr	Importe	Código Infr
293291	REINA CUBEL INMACULADA	45079334R	3/11/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
293941	REINA CUBEL INMACULADA	45079334R	25/11/2010	80 00 €	CIR 171 5A
292141	RIVERA PARDO LUIS	24199610E	8/10/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
293878	ROBLES CARRION RAFAEL	45090037D	1/12/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
291624	RODRIGUEZ ADALID M ANGELES	45067204S	28/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291810	RODRIGUEZ FERNANDEZ JAVIER	45108154W	4/10/2010	80 00 €	CIR 171 5A
292132	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	45110112M	9/10/2010	80 00 €	CIR 171 5A
293139	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	45110112M	29/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293913	RODRIGUEZ SORIA FRANCISCO	45058883C	24/11/2010	30 00 €	CIR 93
292136	ROMERO SEPULVEDA JOSE MARIA	45065015B	9/10/2010	80 00 €	CIR 171 5A
291459	ROMERO TALABAR ANGEL	45113853C	16/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292327	ROMERO TALABAR ANGEL	45113853C	19/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293818	ROSA BENEROSO ANTONIO MAR	45043668P	4/12/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
293304	RUIZ PORCUNA PEDRO	52541183Y	15/11/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
292994	SALAH LALUH SAID	45079184N	8/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291613	SALAS HEREDIA JUAN JESUS	45107790Y	30/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291922	SALAS SOSA JOSE	45076185A	5/10/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
292606	SANCHEZ BENITEZ JUAN MIGUEL	45059250L	23/10/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
292127	SANCHEZ FUENTES RICARDO JOSE	45104843A	14/10/2010	80 00 €	CIR 171 5A
293785	SANCHEZ FUENTES RICARDO JOSE	45104843A	30/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293808	SANCHEZ FUENTES RICARDO JOSE	45104843A	26/11/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293815	SANCHEZ FUENTES RICARDO JOSE	45104843A	1/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
294106	SANCHEZ FUENTES RICARDO JOSE	45104843A	2/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293917	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	45061129N	26/11/2010	15 00 €	CIR 93
293871	SANCHEZ GONZALEZ ANA BELEN	28631306D	1/12/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
293197	SANTIAGO SANTIAGO JOSE	45073416V	12/11/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
292609	SECO DE LUCE HEREDIA RAFAEL ALEJ	45119601H	23/10/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
293115	SECO DE LUCE HEREDIA RAFAEL ALEJ	45119601H	10/11/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
293978	SECO DE LUCE HEREDIA RAFAEL ALEJ	45119601H	24/11/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
293705	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	25/11/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
292782	SEGLAR GALINDO MARIA JOSEFA	45064002X	2/11/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
292079	SERRAN ARCOS PEDRO ANT	78479948S	13/10/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291541	TAMAME PORRIS JOSE	11723826J	28/9/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
293937	TORRES ROBLES RAFAEL	24696285N	28/11/2010	80 00 €	CIR 171 5A
293285	TUHAMI TUHAMI SUKAINA	X3309676E	12/11/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
292083	VANJANI MEHDI ANISH	45110563L	29/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292840	VEGA SERRANO JUAN ANTONIO	45113769M	28/10/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
293337	VERDE RUBIO FCO JAVIER	03071654G	11/10/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
291694	VERGARA RAMIREZ MARIA MAR	45074250T	27/9/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
294120	ZARAGOZO CALLEJAS JOSE ANTONIO	45083578J	7/12/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X

385.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Viceconsejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

Ceuta, a 28 de enero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.
Fdo. Manuel Coronado Martín

Núm Exp	Nombre Conductor	D N I	Fecha Infr	Importe	Código Infr
292203	ABDELAZIZ MOHAMED HABIL	45094025	13/10/2010	200 00 €	CIR 117 1 5B
292481	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45081689X	24/10/2010	200 00 €	CIR 117 1 5B
291276	ABDELKADER MOHAMED ISMAEL	45083357E	13/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A

Núm Exp	Nombre Conductor	D N I	Fecha Infr	Importe	Código Infr
290811	ABDELLAH MECKI BRAHIM	45105492P	14/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
287492	ABDELMAULA MUYAHIB HASSAN	45083554N	21/6/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287165	ABDESADAK HADDU MINA SANAY	45099459R	11/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
290807	ABDESELAM ABDEL-LAH EHMED	45086711H	14/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
287728	ABDESELAM ABDELASIS MOHAMED	45110762B	1/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287730	ABDESELAM ABDELASIS MOHAMED	45110762B	1/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288181	ABDESELAM ABDELASIS MOHAMED	45110762B	27/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
287769	ABDESELAM AHMED HAMID	45091049D	1/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
290825	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	45113394K	9/9/2010	200 00 €	CIR 155 5A
290103	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	30/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288017	ABDESELAM MOHAMED MINA	45082551K	30/6/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287969	ABSELMAM HAMADI JAFEDA	45059951F	11/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288092	ABSELMAM HAMADI JAFEDA	45059951F	24/6/2010	30 00 €	CIR 93
288727	ABSELMAM HAMADI JAFEDA	45059951F	26/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288938	ABSELMAM HAMADI JAFEDA	45059951F	23/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
289015	ABSELMAM MAATE YAMAL	45078036Z	8/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287759	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	1/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287528	AGUILAR GARCIA FERNANDO	45043695N	21/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
288944	AGUILAR RUBIO ROCIO PILAR	45073286W	2/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
289304	AGUILERA TALAYA FCO JAVIER	45108978K	10/8/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
289027	AHMED ABDERRAHAMAN FATIMA	45083266T	8/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288162	AHMED AHMED ABDELHILA	45083477G	25/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
291480	AHMED ALI LAMIFAH	45080068E	23/9/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
291670	AHMED HARTI ISMAEL	45113213R	30/9/2010	200 00 €	CIR 118 1 5A
290313	AHMED LAHSEN BILAL	45077980G	6/9/2010	200 00 €	CIR 152 5A
287269	AHMED MAIMON YESFI ABDELJALAK	45087882Q	15/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
290813	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	14/9/2010	200 00 €	CIR 118 1 5A
290620	AHMED MOJTAR MOHAMED	45108567R	29/8/2010	200 00 €	CIR 152 5A
287271	AJUELOS ISRAEL LEON	45072418P	17/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288317	AJUELOS ISRAEL LEON	45072418P	16/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292384	ALARCON AMADOR YUSSEF	45112595G	28/8/2010	200 00 €	CIR 117 1 5B
289206	ALCANTARA SANCHEZ DARIO MANUEL	45115518Y	10/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289509	ALCANTARA SANCHEZ DARIO MANUEL	45115518Y	13/8/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
291764	ALI AHMED MOHAMED	45081962F	3/10/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
290735	ALVAREZ MACIAS FCO MARIA	78689566B	8/9/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
290297	AMADO RODRIGUEZ BENJAMIN	15430070Z	31/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
292059	AMAR ABDESELAM MOHAMED LUAY	45102440S	7/10/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
292177	AMAR ABDESELAM MOHAMED LUAY	45102440S	13/10/2010	500 00 €	CIR 3 1 5A
292212	AMAR ABDESELAM MOHAMED LUAY	45102440	14/10/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
291983	AMAR HAMADI SAID	45095877F	1/10/2010	80 00 €	CIR 171 5A
288323	AMAR MOHAMED NASIHA	45087887K	20/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288322	AMAYA MAGALLANES MARIA CARMEN	75816535W	29/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289468	AMIN MOHAMED MUSTAFA	45086002E	19/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287174	ARROYO MADUEÑO MIGUEL	45045184Y	12/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
290790	ASIAN AOMAR BILAL	45091150H	14/9/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
287399	AUTONAUTICA CEUTA SL	B11964715	20/6/2010	80 00 €	CIR 171 5A
288843	AVILES AVILES ANGEL	10489403T	30/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
288899	AYADI YOUSSEF	Y0832101K	28/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
290651	BARAKA TAHER MOHAMED TARI	45094713	29/8/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
292574	BECERRA FERNANDEZ ANTONIO	45057625G	3/10/2010	600 00 €	CIR 20 1 3A
287172	BELLIDO GARCIOLO MARIA CARMEN	45066219L	12/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
290074	BELMONTE LEON FCO JAVIER	45080594L	30/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287668	BERMUDEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	45071764K	27/6/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
287663	BERNAL BERNAL RAQUEL	45084705J	24/6/2010	200 00 €	CIR 146 5A
289291	BORREGO PAÑO ARACELI	45052705Y	15/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287360	CAÑIBANO ORTIZ MIGUEL	45061328G	9/6/2010	200 00 €	CIR 91 2 5J
288588	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	31/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287404	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	19/6/2010	80 00 €	CIR 171 5A
291184	CAMPOS FUENTES VICENTE	52096899J	18/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
290737	CAMPOY BALLESTEROS RAUL	45109771D	8/9/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
290877	CAMPOY BALLESTEROS RAUL	45109771D	8/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A

Núm Exp	Nombre Conductor	D N I	Fecha Infr	Importe	Código Infr
288633	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA MAR	45069411Z	2/8/2010	80 00 €	CIR 171 5A
291962	CARRETERO CASAS SEBASTIAN	45091418X	4/10/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287444	CAUDEVILLA PIERA RAMON	45066398Z	18/6/2010	200 00 €	CIR 154 5A
286956	CECO ELECTRONICS SL	B51003556	5/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
290625	CHAARA OMAR	X9136830B	8/9/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
291275	CHACON DURAN JOSE ANTONIO	45113008A	22/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
287170	CHAHBOUN MUSTAPHA	X3125837E	12/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
288389	CHAIRI KACHA CHAIRI FATIMA	45085332L	20/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
288269	CHAVES MACIAS ANTONIO	45107395W	16/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287382	CHEBCHOUB OUAFA	X6359483Y	15/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
292477	CHELAF AHMED FATIMA	45097580P	21/10/2010	200 00 €	CIR 154 5A
288601	COCA CAMPANON DIEGO JAVIER	45096197M	2/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289635	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	10/8/2010	30 00 €	CIR 93
289638	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	11/8/2010	30 00 €	CIR 93
287396	COMERCIAL MIMON Y AMAR SA	A11906195	20/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
287735	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	26/6/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
288180	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	27/7/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
289286	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	9/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287273	CUBELLS GONZALEZ-NOV MARIA NIEVES	45065701F	14/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287311	CUESTA ABDESSELAN KARIMA	72397582E	15/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
287407	DEL RIO LOPEZ DEL AM M INMACULADA	45057981S	18/6/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287336	DELGADO SANTIAGO NURIA	45094260T	16/6/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
289309	DOMINGUEZ ZAPATER AMANCIO	45077560K	15/8/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
290728	DRIS AIXA MOHAMED	45088181Q	9/9/2010	200 00 €	CIR 91 2 5J
287316	DRIS HAMADI HISSAN	45109157Q	17/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
288900	DRIS HAMADI HISSAN	45109157Q	6/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287418	DRIS MOHAMED FATIMA	45090449F	20/6/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
290963	ECHAHMI IBRAHIM HANSA	45096722R	15/9/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
287844	EL ADOUZI MOHAMED SAMRAA	45106841T	5/7/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287767	EL AZRI MOHAMED SIHAM	45097881X	2/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287169	EL FAKHAR BENOUDA RACHID	45120912H	12/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
291751	EL HASSAIN EHMAD MORAD	45102097V	30/7/2010	80 00 €	CIR 2 1 5A
289524	EL HICHOU ABDERRAHAMAN KAMAL	45099562N	18/8/2010	200 00 €	CIR 118 1 5A
292547	EL HICHOU AHMED MOHAMED RIDA	45094742E	9/10/2010	200 00 €	CIR 118 1 5A
288435	EL IDRISSE DARIFA	X3220091E	6/7/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
287531	EL KHAMLICH EL ALAMI	X1123702Z	21/6/2010	200 00 €	CIR 146 5A
287235	EL KHAMLICH ZAINELABIDIN	X3092825S	11/6/2010	80 00 €	CIR 92 2 5A
287390	EL KORTOUBI MOHAMED	X3144461Q	18/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
289236	EL MAHI BEN ALI BRAHIM BEN B	43366042W	11/8/2010	80 00 €	CIR 171 5A
290144	EL MALAKI AMAR HASSAN	33518242C	27/8/2010	200 00 €	CIR 155 5A
289587	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	20/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287504	EL TOUYJIR ABDESELAM HASSAN	45118506G	22/6/2010	80 00 €	CIR 171 5A
292409	EL YAZNASNI ABDESELAM JEBRANE	45120141Y	21/8/2010	150 00 €	CIR 3 1 2C
290888	ESCARCENA REDONDO AFRICA	45104681W	15/9/2010	200 00 €	CIR 91 2 5J
287592	EZZONRKI FATOUMA	X1775045C	29/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288249	FADAL MOHAMED HAMIDO	45081249F	22/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
288209	FAJARDO SERRANO ANA MARIA	45107724D	16/7/2010	80 00 €	CIR 171 5A
288320	FAJARDO SERRANO ANA MARIA	45107724D	19/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287959	FARRONA MULERO EMILIO	45069199D	7/7/2010	80 00 €	CIR 92 2 5A
288163	FERNANDEZ CARDONA LUIS EUGENIO	45103851T	23/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
287310	FERNANDEZ GOMEZ JUAN MIGUEL	45101480K	14/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
291873	FERNANDEZ SEDEÑO BORJA	45117343Z	9/9/2010	200 00 €	CIR 118 1 5A
289096	FERRAZ PEREZ MONICA BEG	45079465V	14/7/2010	30 00 €	CIR 93
289118	FERRAZ PEREZ MONICA BEG	45079465V	23/7/2010	30 00 €	CIR 93
291315	FIGUEROA CORTEGOSO JULIO	76988906V	24/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289180	FLORES GONZALEZ JOSE	45106713X	10/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
292180	FORTES EXPOSITO ALEJANDRO	45114303	9/10/2010	200 00 €	CIR 3 1 5B
288153	GABINETE DE EST Y PROY DE CEUTA SL	B11965597	5/7/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
290437	GALDEANO PARDO ANTONIO JES	45110906V	6/9/2010	200 00 €	CIR 3 1 5B
288315	GALLEGO GONZALEZ JULIO	45061825H	15/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287799	GARCIA GARCIA EZEQUIEL	27204441H	29/6/2010	200 00 €	CIR 91 2 5J

Núm Exp	Nombre Conductor	DNI	Fecha Infr	Importe	Código Infr
290114	GARCIA GARRIDO PEDRO JESUS	49034312Z	23/8/2010	80 00 €	CIR 171 5A
288108	GARCIA LABRADOR MARIA AFRICA	45065416K	8/7/2010	30 00 €	CIR 93
286737	GARCIA-TORRE BERROCAL JUAN MANUEL	45069274S	28/5/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
290327	GIL MARTIN ADRIAN MAN	45111504V	4/9/2010	200 00 €	CIR 118 1 5A
290338	GIL MARTIN ADRIAN MAN	45111504V	4/9/2010	200 00 €	VEH 15 4 5A
291070	GOMEZ MANZANARES DAVID	45106266T	21/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291762	GOMEZ NIETO FCO YONATAN	45108945B	3/10/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
291050	GONZALEZ CALVO RICARDO	45083059T	21/9/2010	300 00 €	CIR 52 1 2A
288096	GORDILLO ROLDAN JESUS DAMIAN	45080733C	6/7/2010	30 00 €	CIR 93
289239	GUERRERO BYRAM ABIGAIL	45101587J	7/8/2010	80 00 €	CIR 171 5A
287479	HAMADI HAMED ABSELAM	45059976D	24/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
291767	HAMED MOHAMED DRISS	45101804	3/10/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
291283	HASSAM MOHAMED HAZDIM	45102450W	22/9/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
287742	HASSAN AHMED WHASIMA	45118117Y	29/6/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
288867	HASSAN AHMED WHASIMA	45118117Y	8/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291273	HEREDIA MULLOR OSCAR	45105824H	23/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
286923	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	5/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287852	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	5/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
288568	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	30/7/2010	80 00 €	CIR 171 5A
291505	HERNANDEZ PALLARES RAFAEL	45098599S	22/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
290077	HERNANDEZ PEREZ MERCEDES	45100153M	27/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287527	HIDALGO SALMERON JOSE MARIA	45062997V	21/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
292385	HOSSAIN BADRI OTTMAN	45110032V	29/8/2010	200 00 €	CIR 117 1 5B
287461	JIMENEZ FERNANDEZ RAMON	45056154M	23/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288000	JIMENEZ FERNANDEZ RAMON	45056154M	29/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287594	JIMENEZ MATEO RAFAEL	28495286B	25/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288855	JIMENEZ MOLINA JUAN JESUS	45035323N	1/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
293233	KAIOUCH TUHAMI MOHAMED CHAK	45101975X	13/11/2010	200 00 €	VEH 15 5 1C
288465	KICH DARIUSZ	X4913333G	29/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
288553	KICH DARIUSZ	X4913333G	4/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287525	KIMATRAI POZO DAVID	75899874N	21/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
289553	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	20/8/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
290236	LAUNGANI VELASCO SONIA	45107431S	25/8/2010	30 00 €	CIR 93
289472	LIGERO RAMOS IVAN	45111784K	17/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
288267	LLADO HERNANDEZ JOSE MANUEL	45101410C	23/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287154	LLADO MURCIA JESUS	45108315W	12/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287280	LLADO MURCIA JESUS	45108315W	17/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
287463	LLADO MURCIA JESUS	45108315W	24/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288419	LLEVOT CABEZON SILVIA	45090550Q	19/7/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287183	LOPEZ GONZALEZ DAVID	45103315Q	11/6/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
289039	LOPEZ RAMOS FCO JOSE	45076223H	9/8/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287499	LORENZO SERRAN SILVIA	45080761W	24/6/2010	80 00 €	CIR 171 5A
289217	MAHAYUB FATAH FATAH	45079763Q	11/8/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
290044	MANCILLA PODADERA ANTONIO J	45117783V	29/8/2010	200 00 €	CIR 118 1 5A
288743	MARQUEZ ALONSO VIRGINIA	48901186N	5/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289075	MARQUEZ CASTILLO JUAN ANTONIO	45100019D	9/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287173	MARQUEZ CORDOBA JESUS MANUEL	45102797G	12/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
290106	MARRAKCHI AMRAN KHALIL	X3095827G	30/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
290140	MARRAKCHI AMRAN KHALIL	X3095827G	30/8/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
291080	MARTINEZ MORENO AGUSTIN	39305588Z	20/9/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287072	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL	45071187L	8/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287610	MARTINEZ RUIZ ADRIAN	45060489Q	17/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
289512	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	18/8/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
290806	MATEO GUERRERO ADRIAN	79029742V	14/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
287455	MEHAND DADI MERIEM	45101135K	21/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
289069	MEHAND MOHAMED ABDESELAM	45083804	8/8/2010	200 00 €	CIR 118 1 5A
287445	MEHDI MOHAMED BATUL	45092072C	15/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287702	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	30/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
287874	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	6/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
288390	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	20/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
288393	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	19/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P

Núm Exp	Nombre Conductor	D N I	Fecha Infr	Importe	Código Infr
288396	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	26/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
291511	MOHAMED ABDELMALIK MOHAMED	45078058J	28/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
289000	MOHAMED ABDENNEBI RACHID	45087176T	6/8/2010	200 00 €	CIR 3 1 5B
288266	MOHAMED ABDERRAHAMAN SUMIA	45098916X	6/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
292377	MOHAMED ABDESELAM BHRAHIM JALI	45082375Y	22/9/2010	200 00 €	CIR 118 1 5B
288684	MOHAMED ABDESELAM MALIKA	45073061F	30/7/2010	200 00 €	CIR 143 1 5A
289632	MOHAMED ABDESELAM MERIEM	45104959G	3/8/2010	30 00 €	CIR 93
288884	MOHAMED AHMED AHMED	45088883M	6/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288064	MOHAMED AHMED BADIR	45099869C	11/6/2010	30 00 €	CIR 93
287147	MOHAMED AHMED MUNIR	45108980T	12/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288154	MOHAMED AHMED MUNIR	45108980T	15/7/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
287894	MOHAMED AHMED TAREK	45111482H	25/6/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
288240	MOHAMED AHMED TAREK	45111482H	19/7/2010	80 00 €	CIR 171 5A
289011	MOHAMED AHMED TAREK	45111482H	9/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287757	MOHAMED AL LAL HAMZA	45104580Q	3/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291381	MOHAMED ALI MOHAMED	45090240M	26/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
292313	MOHAMED ALI MUSTAFA	45082745P	19/10/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
289173	MOHAMED AMAR ABDUL-LAH	45105922R	10/8/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
291859	MOHAMED AMAR CHAHINA	45097648F	8/9/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
286925	MOHAMED CHAIB LUBNA	45103584D	7/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288300	MOHAMED EL KHADRI SOFIAN	45094387N	16/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287289	MOHAMED EL KOUISSI MOHAMED RIDA	45104714N	16/6/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
287762	MOHAMED EL KOUISSI MOHAMED RIDA	45104714N	30/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287910	MOHAMED GONZALEZ SORAYA	45068955H	7/7/2010	200 00 €	CIR 155 5A
289195	MOHAMED HADDU MERIEM	45089365G	10/8/2010	200 00 €	CIR 65 5A
291296	MOHAMED HADDU YASSIN	45117237T	22/9/2010	200 00 €	CIR 18 2 5A
292334	MOHAMED HADDU YASSIN	45117237T	19/10/2010	200 00 €	CIR 118 1 5A
287469	MOHAMED HAMED LLAMAL	45073371H	22/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
291752	MOHAMED HAMMU MUNIR	01647812T	2/10/2010	500 00 €	CIR 3 1 5A
289426	MOHAMED LAYACHI AYAT	45081801F	12/8/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
287158	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	45093316E	7/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287378	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	45093316E	18/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287458	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	45093316E	23/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
288135	MOHAMED MOHAMED BILAL	45108895F	21/7/2010	200 00 €	CIR 117 1 5B
289658	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	13/8/2010	30 00 €	CIR 93
289782	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	19/8/2010	30 00 €	CIR 93
290241	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	26/8/2010	30 00 €	CIR 93
291147	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	13/9/2010	30 00 €	CIR 93
291174	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	23/9/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287401	MOHAMED MOHAMED HADUCH	45087218L	18/6/2010	80 00 €	CIR 171 5A
292784	MOHAMED MOHAMED HAMIDO	45080054P	2/11/2010	100 00 €	CIR 52 1 2A
287750	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	2/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287590	MOHAMED MOHAMED MOHAD	45112251M	28/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
290209	MOHAMED MOHAMED NAVIL	45119851S	30/8/2010	200 00 €	CIR 3 1 5B
289480	MOHAMED MOHAMED RACHID MOH	45094974R	14/8/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
289551	MOHAMED MOHAMED RACHID MOH	45094974R	20/8/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
292120	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	11/10/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
288219	MOHAND MOHAND HAMIDO	45083571Y	20/7/2010	80 00 €	CIR 171 5A
291536	MOJTAR MOHAMED AHMED	45110787J	30/9/2010	500 00 €	CIR 52 1 2A
289278	MOLINA ESCOLANO MARIA LUISA	45057541N	12/8/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
287997	MONFILLO MOYA ADELA	45069019J	5/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287622	MONTAVA SAEZ JOSE ANTONIO	74088045P	29/6/2010	80 00 €	CIR 171 5A
289572	MPM PEDIATRICS SL	B51019529	19/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
288466	MUÑOZ VEGA ANGEL	45030078B	24/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
288818	MUELA AGUILERA FERNANDO L	45063791Y	2/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
289578	MUELA AGUILERA FERNANDO L	45063791Y	17/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
290774	MUSTAFA ABDERRAHAMMA MOHAMED BIL	45098022J	9/9/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287680	MUSTAFA AHMED AMINA	45090436V	24/6/2010	200 00 €	CIR 155 5A
292166	MUSTAFA AHMED SANAA	45081026Z	13/10/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
287648	MUSTAFA AHMED AL-LAL MARIAM	45101716G	29/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
288457	NAVARRO DEL REY MARIA JOSEFA	45060492L	30/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G

Núm Exp	Nombre Conductor	DNI	Fecha Infr	Importe	Código Infr
289811	NOORINAS CARS CEUTA SLU	B51024628	24/8/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
291989	NOUREDDINE LAHSSIKA	X2263549G	5/10/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
288328	NUÑEZ SANCHEZ M JULIANA	45071793G	20/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287272	OBISPO LOPEZ MARIA A	45067302K	11/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288123	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	20/7/2010	80 00 €	CIR 152 5B
291049	OLIVAN COMAS JOSE FCO	72773241E	21/9/2010	300 00 €	CIR 52 1 2A
289976	OROZCO RODRIGUEZ JUAN	37072542S	23/8/2010	80 00 €	CIR 171 5A
288293	ORTIGOSA ALONSO LUIS	75901108G	14/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287666	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	22/6/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
287518	OUIINA ABDESELAM YUSRA	45088790G	22/6/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
288511	OUIINA ABDESELAM YUSRA	45088790G	30/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287575	PALAU KASEN LOTFI	45548668C	29/6/2010	200 00 €	CIR 154 5A
288282	PALAU KASEN LOTFI	45548668C	23/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289321	PALOMBA PAOLO	X9073272W	11/8/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
288978	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	16/7/2010	200 00 €	CIR 152 5A
287845	RESTAURANTES VITTOCEUTA SL	B51016756	5/7/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
289021	RODRIGUEZ AHMED HIMAN	45114249W	9/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289860	RODRIGUEZ AHMED HIMAN	45114249W	25/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287406	RODRIGUEZ FERNANDEZ JAVIER	45108154W	19/6/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287493	RODRIGUEZ GAMAL KAMAL	01648785F	21/6/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
288810	RODRIGUEZ GUERRERO DOMINGO	45062288K	4/8/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287146	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	12/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289716	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	45110112M	23/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
289977	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	45110112M	25/8/2010	80 00 €	CIR 171 5A
287385	ROJO ORTEGA INMACULADA	45108954C	18/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287724	ROMERO MARTINEZ JOSE MIGUEL	45098296B	28/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287449	ROMERO MARTINEZ RAFAEL	45084516P	11/6/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287870	RUBIO SEGLAR DANIEL FCO	45060491H	1/7/2010	80 00 €	CIR 171 5A
288190	RUBIO SEGLAR DANIEL FCO	45060491H	21/7/2010	80 00 €	CIR 171 5A
288611	RUIZ CASTILLEJO LORENA	45112086R	2/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288974	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	45067585M	28/6/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
287225	RUIZ SEGLAR JOSE ANTONIO	50967784Z	12/6/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
287609	RUIZ SEGLAR JOSE ANTONIO	50967784Z	29/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5R
288263	SADIK MOHAMED YUNES	45085482P	20/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
291379	SALAH MOHAMED HICHAM	45113477N	25/9/2010	200 00 €	CIR 117 1 5A
287514	SALAS HEREDIA ADRIAN	45109645K	22/6/2010	90 00 €	CIR 94 2F 5Y
290818	SANCHEZ FUENTES RICARDO JOSE	45104843A	13/9/2010	80 00 €	CIR 2 1 5A
288759	SANCHEZ PEREZ JOSE	28521108G	4/8/2010	80 00 €	CIR 171 5A
288495	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	26/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287653	SOLER GUERRERO JOSE	45068067G	26/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
288327	SOSA JIMENEZ FCO MIGUEL	45095448S	20/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288653	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	30/7/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
289152	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	10/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289290	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	15/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
290339	TOMAS VILA DAVID	33509897	5/9/2010	500 00 €	CIR 20 1 5E
288113	TORRERAS FELIPE VERONICA	78978380Z	13/7/2010	30 00 €	CIR 93
288009	TORRES LOBATO M DOLORES	45094038P	12/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
287654	TORRES SALMERON JESUS	45107907P	26/6/2010	200 00 €	CIR 94 2A 5P
289208	TRANSPORTES Y MUDANZAS DE CEUTA SA	A11905791	10/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289200	TRUJILLO LOPEZ AMELIA	45059258G	11/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287684	TRUJILLO RUIZ REBECA LIDIA	45104161B	16/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
289099	TRUJILLO RUIZ REBECA LIDIA	45104161B	16/7/2010	30 00 €	CIR 93
289110	TRUJILLO RUIZ REBECA LIDIA	45104161B	20/7/2010	30 00 €	CIR 93
289137	UBEDA FORTES IRENE	45095891K	30/7/2010	30 00 €	CIR 93
288304	VALERO RIOS ANTONIO	45036344K	16/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
288350	VALVERDE RODRIGUEZ EUGENIO	45063506C	13/7/2010	200 00 €	CIR 94 2G 5Z
289227	VAZQUEZ AMAYA INMACULADA	45103772J	19/7/2010	200 00 €	CIR 18 2 5B
289629	VAZQUEZ BARRIENTOS DAVID	45108680E	3/8/2010	30 00 €	CIR 93
289643	VAZQUEZ BARRIENTOS DAVID	45108680E	11/8/2010	30 00 €	CIR 93
289328	VAZQUEZ OROZCO ANTONIO	45057194X	10/8/2010	90 00 €	CIR 94 2C 5U
287968	VERA PAREJA AMPARO	45078356N	11/7/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X

Núm Exp	Nombre Conductor	DNI	Fecha Infr	Importe	Código Infr
288242	VIAS Y OBRAS ALBECON SL	B51022630	27/7/2010	90 00 €	CIR 94 2A 5G
289924	VIELVA RAMOS BASILIO	13936464M	25/8/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287106	VISO MARQUEZ ESTEFANIA	45106708M	10/6/2010	200 00 €	CIR 154 5A
287776	ZARGUIL AMIN	X8347534Y	31/5/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X
287373	ZEROUAL SOFIAN	X9135628M	18/6/2010	200 00 €	CIR 94 2E 5X

386.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 06-10-10 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

En virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/90, la competencia para sancionar corresponde por Decreto de 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
283.539	FCO. JAVIER OLIVA SANCHEZ
282.931	JAVIER CARRILERO GAMERO
283.561	ANTONIO ENRIQUE RAMOS FRANCO
282.353	MAHMUD LAHBIB AHMED
283.117	ALBERTO PEREZ GARCIA
282.916	JOSE MARIA CUBO BAREA
282.283	JUAN JOSE ATENCIA CABRA
282.311	MANUEL JURADO RIVERA
285.728	DIEGO BLANCO TOLEDO
279.115	JULIAN MENACHO DIAZ
277.982	JULIAN MENACHO DIAZ
276.867	JOSE SANTOS PANEQUE ESPINOSA
278.681	HOURIA AZIZ ETTOUYIR AFKIR
276.824	CARLOS VILLARES DEL RIO

EXPEDIENTES

274.544
285.708
286.495
285.711
286.461
282.342

NOMBRE Y APELLIDOS

MOHAMED MOHAMED KASSEN
RAFAEL AMADOR OLIVA
JOSE MARIA MORILLAS JARILLO
JUAN MANUEL TEJADA ROSALES
JORGE SEVILLA ORTEGA
MOHAMED NADIR ABSELAM MUSTAFA

Ceuta, a 27 de enero de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Marín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

387.- Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO JOSÉ ARIZA PÉREZ, con D.N.I. n.º 45.057.305-Y, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 30-11-10 ha venido en disponer lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. FRANCISCO JOSE ARIZA PEREZ en expediente nº 286.117, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. FRANCISCO JOSE ARIZA PEREZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

La competencia sancionadora se atribuye por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. FRANCISCO JOSE ARIZA PEREZ contra Resolución sancionadora de expediente nº 286.117, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos”.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO, (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

388.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en os artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
MOHAMED TAYO	X4774192J	MARROQUI	TRAMITE AUDIENCIA	510020080004997

Contra la presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 27 de enero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

389.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	Nº EXPTE.
FIRDAWS EL MRABET	X6349837C	MARROQUI	SUBSANACIÓN Y MEJORA	510020110000117

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edif. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 27 de enero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

390.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
25727348P	ROCÍO MONDEJAR MATRES
45052915D	JOSE MARÍA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
45080176S	MOHAMED LACHMI MOHAMED
45083749F	ABSELAM ALI ABDESELAM
45108817K	MOHAMED AHMED MOHAMED
45110022E	NATALIA MARMOL CRESPO
45110896F	MERIEM AMAR MOHAMED
45151064V	MOHAMED DAOUD AKDID
X2072329E	EL MAAMOUN BGHIYL
X3101728V	HIMO MOHAMED BIARI
X8401065Q	RAHMA BOUHALTIT LAALOUCH

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 5 días siguientes al de esta publicación, ante los Técnicos de Orientación, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 1 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cádiz

Sección Sexta en Ceuta

391.- El Infrascrito Fedatario, Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede permanente en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hago saber:

Que en este Tribunal se tramita procedimiento Rollo de Sumario 5/2010, seguida por delito de Tentativa de Homicidio contra D. Rachid Kassin, en la que por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado Citar, por medio del presente a D. MOHAMED BOAZOUI, titular del pasaporte de su nacionalidad número T276690, para que el día 22 de Febrero de 2011 a las 10,00 horas comparezca ante este Tribunal, sito en Edif. Ceuta Center 2.ª planta, C/. Padilla s/n de esta Ciudad para asistir en calidad de TESTIGO a la celebración del juicio oral en la Sala de Audiencias.

En CEUTA, a 1 de Febrero de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

392.- Vistos por D. Carmen Berral Salmerón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, los precedentes autos, por las presuntas faltas de injurias y amenazas, en el que han sido partes como denunciados D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro y D.ª Lucía Antonia Granados García, asistidos por la Sra. Letrada Da. Luz Pulido Fernández, y como denunciado [REDACTED], constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En éste Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 4 de Marzo de 2010, con el resultado que consta en acta suscrita por la Sra. Secretario judicial. con la asistencia de ambos denunciados, no así del denunciado, a pesar de haber sido citado en debida forma.

La Sra. Letrada Da. Luz Pulido Fernández solicita sentencia condenatoria para [REDACTED] como autor responsable de:

- una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal por las expresiones proferidas a D.ª Lucía Antonia Granados García. interesando la imposición de una pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 12 euros

- una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal por las expresiones proferidas a D.ª Lucía Antonia Granados García interesando la imposición de una pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 12 euros

- una falta continuada de injurias del artículo 620.2 del Código Penal por las expresiones proferidas a D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro interesando la imposición de una pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 20 euros

- una falta continuada de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal por las expresiones proferidas a D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro interesando la imposición de una pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 20 euros.

Asimismo, solicito se condenara a [REDACTED] a que indemnice a D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro en la cantidad de 300 euros, en concepto de responsabilidad civil por el daño moral ocasionado; finalmente, en aplicación del artículo 57.3 del Código Penal, intereso la imposición de pena accesoria por período de 6 meses de prohibición de aproximación del denunciado a ambos denunciados siendo la distancia a respetar de 200 metros, así como de comunicar con ellos.

TERCERO.- En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Valorada en conciencia y según las reglas de la sana crítica resulta probado que el día 12 de Enero, D.ª Lucía Antonia Granados García estando en horario laboral en la oficina bancaria Caja Madrid, recibió sobre las 13,45 horas llamada telefónica de [REDACTED], quien de forma brusca exigía el reintegro de una comisión que entendía le había sido cobrada sin motivo, recibiendo en el curso de dicha llamada diversos insultos y amenazas tales como “eres una inútil, eres mi chacha, lo que yo te diga lo tienes que hacer, te voy a denunciar, vas a perder tu puesto de trabajo”; tras concluir la conversación, la Sra. Grana-

dos puso en conocimiento de D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro como Director de la oficina de la entidad bancaria Caja Madrid sita en la Plaza Azcárate el contenido de la misma, contactando acto seguido el Director telefónicamente con esta persona, quien de forma violenta comenzó a insultarlo y amenazarlo con las siguientes expresiones “eres un hijo de puta, te voy a arruinar la vida, voy a ir a la oficina y te voy a coger”, realizando nuevas llamadas a la oficina con el mismo carácter injurioso y amenazante, si bien en otras se limitaba a colgar una vez le tomaban la llamada, presentando por ello D.^a Lucía y D. Ernesto denuncia ante la Comisaría de la Policía Nacional con n.º de atestado 1.459 ; posteriormente D. Ernesto acudió de nuevo a la Comisaría de la Policía Nacional al objeto de ampliar la denuncia porque el mismo día 12 de Enero, sobre las 16,00 horas recibió de nuevo llamada del denunciado estando en la oficina bancaria, recibiendo nuevamente amenazas e insultos, haciéndolos extensivos a su familia. detallando que su esposa le hizo saber que esta persona había llamado al número particular amenazándola a ella y a su marido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el acto del juicio depuso en primer lugar D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro, quien se afirmó y ratificó en el contenido de las dos denuncias presentadas ante la Comisaría de la Policía Nacional de Ceuta, por hechos ocurridos el día 12 y denunciados el 15 de Enero. precisando que el día 12 de Enero, estando en horario laboral en la oficina bancaria Caja Madrid. la Sra. Granados recibió sobre las 13,45 horas llamada telefónica del denunciado. quien de forma brusca exigía el reintegro de una comisión que entendía le había sido cobrada sin motivo, y tras concluir la conversación, la Sra. Granados puso en conocimiento del dicente el contenido de la misma. habiendo recibido en el curso de dicha conversación insultos y amenazas, decidiendo el dicente contactar telefónicamente con esta persona. quien de forma violenta comenzó a insultarlo y amenazarlo con las expresiones detalladas en la primera denuncia, realizando nuevas llamadas a la oficina con el mismo carácter injurioso y amenazante, si bien en otras se limitaba a colgar una vez tomaban la llamada; posteriormente el dicente acudió de nuevo a la Comisaría de la Policía Nacional al objeto de ampliar la denuncia porque el mismo día 12 de Enero sobre las 16,00 horas recibió de nuevo llamada del denunciado en la oficina bancaria, recibiendo nuevamente amenazas e insultos, haciéndolos extensivos a su familia, detallando que su esposa le hizo saber que esta persona había llamado al número particular amenazándola a ella y a su marido, sintiendo por ello bastante miedo, no sólo por él sino también por su familia, hasta el punto de haber optado por cambiar el número de teléfono de su domicilio.

La segunda intervención fue la de D.^a Lucía Antonia Granados García, quien se afirmó en el con-

tenido de la denuncia presentada el día 15 de Enero, dando por reproducido su contenido íntegro tanto en los insultos como en las amenazas que recibió, sintiendo igualmente temor ante esta persona.

El derecho a la presunción de inocencia consagrado en el art. 24 de la Constitución Española comporta una presunción “iuris tantum” que puede enervarse si concurre una mínima actividad probatoria de cargo, que se haya obtenido con todas las garantías legales suficientes para deducir de manera inequívoca la participación del acusado en los hechos (STS 31-5-1985; STS 4-2-1986; STS 6-3-1987; STS 23-3-1992, entre otras); examinadas las presentes actuaciones, ambos denunciados fueron precisos, claros y contundentes en la exposición de los hechos, apoyando su relato no solo la claridad y la precisión de su exposición, totalmente coincidente con lo manifestado ante la Policía Nacional, sino también con el lenguaje no verbal, considerando esta juzgadora, que a pesar de que el denunciado no ha ofrecido su versión de lo ocurrido, concurren los elementos que desvirtúan la presunción de inocencia, los cuales son :

1.- Ausencia de incredibilidad subjetiva.

2.- Verosimilitud del testimonio.

3.- Persistencia en la incriminación que debe ser prolongada en el tiempo, reiteradamente expresada y expuesta sin ambigüedades ni contradicciones.

A mayor abundamiento, la prueba documental aportada por la Sra. Letrada y referida a la queja efectuada por el denunciado vía telefónica ante el Departamento de atención al cliente. avala la tesis de los denunciados de que se trata de una persona que pierde los nervios con cierta facilidad, derivando esta pérdida de control en insultos y amenazas contra las personas con las que entra en contacto.

Por todo lo expuesto. y dado que por aquellos a quienes corresponde la carga de la prueba se han acreditado los hechos denunciados. produciéndose consiguientemente la quiebra del principio de presunción de inocencia que ampara a todo denunciado, debe emitirse un pronunciamiento condenatorio hacia [REDACTED]

SEGUNDO.- De las faltas de injurias y amenazas se considera que es responsable en concepto de autor [REDACTED] por su participación directa y voluntaria en la comisión de los hechos, de conformidad con el art. 28 del Código Penal.

Los hechos declarados probados constituyen:

- una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal por las expresiones proferidas a D.^a Lucía Antonia Granados García, vía telefónica el día 12 de Enero sobre las 13.45 horas

- una falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal por las expresiones proferidas a D.^a Lucía Antonia Granados García vía telefónica el día 12 de Enero sobre las 13,45 horas

- una falta continuada de injurias del artículo 620.2 del Código Penal por las expresiones proferidas a D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro cuando contacto telefónicamente desde la sucursal bancaria con el denunciado en horario laboral y por las recibidas vía telefónica sobre las 16,00 horas a través de llamada efectuada por el denunciado.

- una falta continuada de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal por las expresiones proferidas a D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro cuando contacto telefónicamente desde la sucursal bancaria con el denunciado en horario laboral y por las recibidas vía telefónica sobre las 16,00 horas a través de llamada efectuada por el denunciado.

TERCERO.- Según el art. 638 del Código Penal, en la aplicación de penas previstas para las faltas proceden los tribunales y jueces, según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable y sin sujetarse a las reglas del art. 61 a 72, de dicho texto legal; en atención, es procedente imponer a [REDACTED] la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 3 euros por cada una de las dos faltas cometidas contra D.ª Lucía Antonia Granados García; con respecto a cada una de las dos faltas continuadas cometidas contra D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro, se considera acertado la imposición de una pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 74 del Código Penal, dado que por el lapso temporal en que se produjeron son constitutivas de un supuesto de infracción continuada.

Establece el Código Penal en su artículo 57.3 "También podrán imponerse las prohibiciones establecidas en el artículo 48, por un período de tiempo que no excederá de seis meses, por la comisión de una infracción calificada como falta contra las personas de los artículos 617 y 620", añadiendo el artículo 48 apartado 2. "La prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, impide al penado acercarse a ellos, en cualquier lugar donde se encuentren, así como acercarse a su domicilio, a sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos, quedando en suspenso, respecto de los hijos, el régimen de visitas, comunicación y estancia que, en su caso, se hubiere reconocido en sentencia civil hasta el total cumplimiento de esta pena." Y en el apartado 3. "La prohibición de comunicarse con la víctima, o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, impide al penado establecer con ellas, por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual.-

Por las circunstancias concurrentes en el caso de autos, se estima que debe aplicarse al denunciado la prohibición de comunicar con D.ª Lucía y D. Ernesto por cualquier medio, ya sea directo o indirecto (incluso a través de terceras personas), así como la prohibición de aproximarse a ellos a su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro donde se encuentren, siendo la distancia mínima a respetar de 100 metros, y la vigencia de ambas prohibiciones por un periodo de 6 meses.

CUARTO.- Los responsables criminalmente de una falta lo son también civilmente, con la extensión determinada y carácter expresados en los artículos 109 a 122, ambos inclusive, del Código Penal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 110.3, 113 y 116 del Código Penal, respectivamente, se considera que con su conducta el denunciado ha originado un daño moral a uno de los codenunciados, debiendo indemnizarlo en la cantidad de 300 euros, ello en concepto de responsabilidad civil.

QUINTO.- Conforme al art. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la Lecrim, "las costas procesales se entienden impuestas, por ministerio de la ley, a los criminalmente responsables de todo delito o falta."

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] como autor responsable de una falta de injurias, una falta de amenazas, una falta continua la de injurias y una falta continuada de amenazas, todas ellas previstas y penadas en el artículo 620.2 del Código Penal, imponiéndole por la falta de injurias hacia D.ª Lucía Antonia Granados García la pena de multa de 20 días con una cuota de 3 euros diarios, siendo la cantidad de 60 euros; por la falta de amenazas hacia D.ª Lucía Antonia Granados García la pena de multa de 20 días con una cuota de 3 euros diarios, siendo la cantidad de 60 euros; por la falta de injurias continuadas hacia D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro la pena de multa de 20 días con una cuota de 6 euros diarios, siendo la cantidad de 120 euros; por la falta de amenazas continuadas hacia D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro la pena de multa de 20 días con una cuota de 6 euros diarios, siendo la cantidad de 120 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas aplicable a cada una de las cuatro faltas a que ha sido condenado. Asimismo deberá indemnizar a D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro en la cantidad de 300 euros, en concepto de responsabilidad civil por el daño moral ocasionado. Las costas procesales causadas, si las hubiere, serán a cargo del condenado.

Asimismo, debo imponer e impongo a [REDACTED] la prohibición de comunicar con D.ª Lucía Antonia Granados García y con D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro por cualquier medio, ya sea directo o indirecto (incluso a través de terceras personas), así como la prohibición de aproximarse a D.ª Lucía Antonia Granados García y a D. Ernesto Jesús Sánchez Navarro a su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro donde se encuentren, siendo la distancia mínima a respetar de 100 metros, y la vigencia de ambas prohibiciones por un periodo de 6 meses.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de 5 días, mediante escrito motivado a presentar en este juzgado, para su substanciación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Registro Civil de Ceuta

393.- D. MIGUEL ÁNGEL CANO ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo nº 277/05, sobre Nacionalidad por Residencia de D. AZIZ OURYAGHI, en el que por resolución de fecha 30/07/2010 la D.G.R.N. ha acordado denegar la concesión de nacionalidad.

Y para que conste y sirva de notificación por ANUNCIO en el B.O.CE., al interesado DON AZIZ OURYAGHI, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiendo que contra la citada resolución, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la D.G.R.N. en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses.

En Ceuta a 24 de enero de 2011.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

394.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED IBNOLKABIR, en relación al expediente sancionador nº 124/10, se publica el presente anuncio para acreditar que la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, en su Decreto de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez (23/12/2010) ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

La Compañía Rural de Ceuta (Guardia Civil), denuncia a D. MOHAMED IBNOLKABIR, NIE.: X-3803833-R, por abandono de residuos no peligrosos sin que se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente (vehículo estado abandono mas de 60 días hábiles, marca: PEUGEOT, modelo: 406 SVDT, matrícula: CO 5608-AL), el día 06 de diciembre de 2010, en Crta. Nacional N-352 Km.02,300 Dirección Centro).

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 34.3.b. de la Ley 10/98 de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas.

2º.- El art. 35.1.b) sanciona esta infracción con multa de desde 600,01 hasta 30.000,00 Euros.

3º.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez (06-10-2010).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED IBNOLKABIR, por infracción de la Ley de Residuos.

2º.- Se designa instructor al Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeslam, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, a 2 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA/A Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeslam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

395.- Resolución.

Datos Generales

Expediente: 512010/02/0036/M.

N.º de Acta: 512010008003175.

Acta coordinada: I512010000020277.

Fecha de Acta: 10/09/2010.

Datos de la Empresa

Sujeto responsable: HOSSAIN MOHAMED

AHMED.

NIF/CIF: 45070058V

NAF: 510003850690

Domicilio: Polígono Avenida de África, 33

Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008003175 expedida con fecha 10/09/2010 al sujeto responsable D. HOSSAIN MOHAMED AHMED, por Falta de afiliación o alta en el periodo abril/2010 a agosto/2010 basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000020277, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa NO ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Cuarto: Con fecha 14.10.2010 se notifica el Trámite de Vista y Audiencia conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, sin que la empresa se personara en el procedimiento para alegar o probar lo que estimara conveniente.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1 / 1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Se-

guridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008003175 por un importe de 1.510,20 euros. (Mil quinientos diez euros con veinte céntimos.)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º 1512010000020277 por importe de 626,00 euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 1 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Roméu.

396.- Resolución.

Datos Generales

Expediente: 512010/02/0035/M.

N.º de Acta: 512010008002468.

Acta coordinada: I512010000013106.

Fecha de Acta: 13/07/2010.

Datos de la Empresa

Sujeto responsable: JAOUAD EL MANSOURI.

NIF/CIF: X3124183R

NAF: 25101653795

Domicilio: Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, 248

Código Postal y Localidad: 51003 Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008002468 expedida con fecha 13/07/2010 al sujeto responsable D. JAOUAD EL MANSOURI, por Falta de afiliación o alta en el periodo abril/2010 a mayo/2010 basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado

Acta de Infracción número 1512010000013106, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa NO ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Cuarto: A través del Servicio de Correos se intenta la notificación del Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en el domicilio que consta en el expediente, siendo devuelto el sobre con la anotación de «AUSENTE». La notificación se efectúa mediante anuncio publicado en el BOCCE n.º 4.993, de fecha 22/10/2010 y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, comunicándole su derecho a personarse en el procedimiento para alegar o probar lo que estime conveniente, sin que se haya presentado dentro del plazo establecido al efecto.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008002468 por un importe de 604,08 euros. (Seiscientos cuatro euros con ocho céntimos.)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º 1512010000013106 por importe de 626,00 euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 1 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se deven-

gará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Roméu.

397.- Resolución.

Datos Generales

Expediente: 512010/02/0026/M.

N.º de Acta: 512010008001963.

Acta coordinada: I512010000010072.

Fecha de Acta: 25/05/2010.

Datos de la Empresa

Sujeto responsable: CEUTARCOS ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS, S. L.

NIF/CIF: B51021822

CCC: 51100719136

Domicilio: Calle Velarde, n.º 9

Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008001963 expedida con fecha 25/05/2010 al sujeto responsable CEUTARCOS ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS, S. L., por diferencia de cotización en el periodo febrero/2009 a febrero/2009 basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número I512010000010072, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa NO ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Cuarto: A través del Servicio de Correos se intenta la notificación del Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en el domicilio que consta en el expediente, siendo devuelto el sobre con la anotación de «DESCONOCIDO». La notificación se efectúa mediante anuncio publicado en el BOCCE n.º 4.981, de fecha 10/09/2010 y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, comunicándole su derecho a personarse en el procedimiento para alegar o probar lo que estime conveniente, sin que se haya presentado dentro del plazo establecido al efecto.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1 / 1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la

Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008001963 por un importe de 234,96 euros. (Doscientos treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos.)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º 1512010000010072 por importe de 117,48 euros. (Cientos diecisiete euros con cuarenta y ocho céntimos).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá

interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Roméu.

398.- Resolución.

Datos Generales

Expediente: 512010/02/0026/M.

N.º de Acta: 512010008001963.

Acta coordinada: 1512010000010072.

Fecha de Acta: 25/05/2010.

Datos de la Empresa

Sujeto responsable: CEUTARCOS ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS, S. L.

NIF/CIF: B51021822

CCC: 51100719136

Domicilio: Calle Velarde, n.º 9

Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008001963 expedida con fecha 25/05/2010 al sujeto responsable CEUTARCOS ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS, S. L., por diferencia de cotización en el periodo febrero/2009 a febrero/2009 basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000010072, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa NO ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Cuarto: A través del Servicio de Correos se intenta la notificación del Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en el domicilio que consta en el expediente, siendo devuelto el sobre con la anotación de «DESCONOCIDO». La notificación se efectúa mediante anuncio publicado en el BOCCE n.º 4.981, de fecha 10/09/2010 y se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ceuta por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, comunicándole su derecho a personarse en el procedimiento para alegar o probar lo que estimare conveniente, sin que se haya presentado dentro del plazo establecido al efecto.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente

resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008001963 por un importe de 234,96 euros. (Doscientos treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos.)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º 1512010000010072 por importe de 117,48 euros. (Cientos diecisiete euros con cuarenta y ocho céntimos).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 1 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiriera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Roméu.

Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén

399.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Jaen, a 11 de enero de 2011.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Viedma García.

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG T/ IDENTIF	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM PROV APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0611 07 231039295608	BEN JEDDI - HAMID	CLA DE LAS COLMENAS	51003 CEUTA	03 23 2010 031310778	0610 0610	101,9

Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

400.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Bilbao, a 31 de enero de 2011.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Eva Suárez Magdalena.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PRO. O AUTÓNOMOS

REG T/ IDENTIF	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM PROV APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 481049050257	EBRAHIMI OMAR SADEK	CL NARVÁEZ ALONSO 37	51002 CEUTA	03 48 2010 018467349	0710 0710	302,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

401.- Resolución.

Datos Generales

Expediente: 512010/02/0041/M.

N.º de Acta: 512010008004387.

Acta coordinada: I512010000022200.

Fecha de Acta: 23/09/2010.

Datos de la Empresa

Sujeto responsable: DOSEVI, S. L.

NIF/CIF: B41694431

CCC: 51100686804.

Domicilio: Calle Sierpes, n.º 48 - Piso 2

Código Postal y Localidad: 41004 Sevilla

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008004387 expedida con fecha 23/09/2010 al sujeto responsable DOSEVI, S. L., por Falta de afiliación o alta en el periodo mayo/2009 a noviembre/2009 basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000022200, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa NO ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Cuarto: Con fecha 21.10.2010 se notifica el Trámite de Vista y Audiencia conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, sin que la empresa se personara en el procedimiento para alegar o probar lo que estimara conveniente.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1 / 1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones

por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008004387 por un importe de 6.136,32 euros. (Seis mil ciento treinta y seis euros con treinta y dos céntimos.)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º 1512010000022200 por importe de 626,00 euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 1 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 11 de enero de 2011.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Roméu.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

402.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 31 de enero de 2011.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Concepción Oliva Urbizu.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PRO. O AUTÓNOMOS

REG T/ IDENTIF	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM PROV APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 111012457625	GARCÍA MAESE M ^a MACAR	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	03 29 2010 032869155	0710 0710	305,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

403.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG T/ IDENTIF	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM PROV APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0613 10 141022143724	PAREJA PASADAS MAGDALENA	PG VIRGEN DE ÁFRICA	51002 CEUTA	03 14 2009 026909109	0309 0309	18,9
0613 10 141022143724	PAREJA PASADAS MAGDALENA	PG VIRGEN DE ÁFRICA	51002 CEUTA	03 14 2009 027196469	0409 0409	35,9

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

404.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Roméu.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	PZ TENIENTE RUIZ 3	51001	CEUTA	03 51 2010 010406553 0510 0510	563,1
0111	10	51000202305	DEPOSITOS COMERCIALES CE	AV DE ESPAÑA 7	51001	CEUTA	03 51 2010 010452528 0610 0610	48,2
0111	10	51100029729	CABEZA RIVAS FRANCISCO	PS DE LA MARINA ESPA	51001	CEUTA	03 51 2010 010455558 0610 0610	10,1
0111	10	51100060849	MOHAMED LAHSEN ABDELMALI	BD PLAYA MIRAMAR 14	51003	CEUTA	03 51 2010 010455962 0610 0610	438,3
0111	10	51100207864	MILLER Y CIA, S.A.	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51001	CEUTA	03 51 2009 010624321 0809 0809	1.779,2
0111	10	51100207864	MILLER Y CIA, S.A.	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51001	CEUTA	03 51 2009 010627250 0909 0909	1.779,2
0111	10	51100207864	MILLER Y CIA, S.A.	ZZ MUELLE CAÑONERO D	51001	CEUTA	03 51 2010 010456770 0610 0610	3.035,5
0111	10	51100303248	HERMANOS MENDOZA, S.A.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002	CEUTA	03 51 2010 010457477 0610 0610	575,6
0111	10	51100309716	C. Y P. ESTUDIOS Y ASESO	PB MARINERO 29	51001	CEUTA	03 51 2010 010457578 0610 0610	1.440,2
0111	10	51100322345	COMERCIAL BORINKEN 1909,	AV ESPAÑA 7	51002	CEUTA	03 51 2010 010457679 0610 0610	657,4
0111	10	51100326284	HAMED MOHAMED HOSSAIN	PG VIRGEN DE AFRICA	51001	CEUTA	03 51 2010 010457780 0610 0610	1.233,3
0111	10	51100332853	REINA CUBEL INMACULADA	PP ALCALDE SANCHEZ P	51002	CEUTA	03 51 2010 010457881 0610 0610	1.430,7
0111	10	51100347001	LUQUE TRILLO ANTONIA	GR SAN DANIEL 3	51002	CEUTA	03 51 2010 010449700 0310 0310	194,4
0111	10	51100371148	DOZAHY, S.A.	CL DELGADO SERRANO 4	51001	CEUTA	03 51 2010 010458386 0610 0610	575,6
0111	10	51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001	CEUTA	03 51 2010 010458487 0610 0610	748,6
0111	10	51100405605	COMUNIDAD DE PROPIETARIO	ED CEUTA CENTER (PRO	51001	CEUTA	03 51 2010 010318849 0310 0310	37,7
0111	10	51100523015	ALMACENES YASER, S.L.	PG INDUSTRIAL EL TAR	51003	CEUTA	03 51 2010 010461925 0610 0610	312,3
0111	10	51100530186	ALIBEYLI S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002	CEUTA	03 51 2010 010462026 0610 0610	1.239,8
0111	10	51100617284	RAMOS GUIRADO MERCEDES,	CL ESTEPONA 29	51002	CEUTA	03 51 2010 010465157 0610 0610	492,0
0111	10	51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPONA 29	51001	CEUTA	03 51 2010 010465258 0610 0610	381,8
0111	10	51100656892	HICHO MAADANI MOHAMED	CL EL CID CAMPEADOR	51002	CEUTA	03 51 2010 010466470 0610 0610	282,9
0111	10	51100668616	MOHAMED ABDELKADE MOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001	CEUTA	03 51 2010 010467177 0610 0610	440,9
0111	10	51100669121	EKONOMIK HNOS. MARTIN, S	CR MONTE HACHO APART	51004	CEUTA	03 51 2010 010419384 0510 0510	388,6
0111	10	51100705291	BLANCO MESKINI HANAE	CL SARGENTO MENA 7	51001	CEUTA	04 51 2009 002292829 0109 0109	751,2
0111	10	51100717318	CHOCOCEUTA S.L.	ED EDIFICIO PLAZA DE	51001	CEUTA	03 51 2010 010468490 0610 0610	535,6
0111	10	51100728634	VIAJES FORTUR SL	CL MILLAN ASTRAY LOC	51001	CEUTA	03 51 2010 010536188 0410 0410	186,2
0111	10	51100749852	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003	CEUTA	02 51 2010 010422216 0510 0510	1.040,8
0111	10	51100758441	SANCHEZ RAMOS MIGUEL	AV VIRGEN DE AFRICA	51002	CEUTA	03 51 2010 010423024 0510 0510	363,0
0111	10	51100769555	ZUMAQUERO OBISPO CARMEN	AV ESPAÑA 5	51002	CEUTA	03 51 2010 010472635 0610 0610	945,0
0111	10	51100770262	FONDSANTE INTERNACIONAL,	CT MONTE HACHO URB.L	51005	CEUTA	03 51 2010 010423832 0510 0510	652,6
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	080375910893	SANTOS GARCIA AFRICA	CL PEREZ SERRANO 5	51002	CEUTA	03 51 2010 010486678 0710 0710	302,0
0521	07	111054976866	SERRAN PAGAN GINES	PZ CONSTITUCIÓN 6	51001	CEUTA	03 51 2010 010487082 0710 0710	325,6
0521	07	280395438779	MACIAS PEREZ JUAN IGNACI	ZZ POLIGONO INDUSTRI	51002	CEUTA	03 51 2010 010487789 0710 0710	302,0
0521	07	280408704238	IZQUIERDO MORENO JOSE C	CL GONZALEZ BESADA 4	51001	CEUTA	03 51 2010 010113432 0210 0210	302,0
0521	07	291044473284	BEL MEHDI --- DRISS	AV MARTINEZ CATENA L	51002	CEUTA	03 51 2010 010489308 0710 0710	302,0
0521	07	380034607554	PEREZ CAZALLA JUAN MANUE	CL GONZALEZ BESADA 1	51001	CEUTA	03 51 2010 010489813 0710 0710	325,6
0521	07	461064146018	LAKBIECH --- JAMAL	PJ AFRICA 4	51002	CEUTA	03 51 2010 010490419 0710 0710	302,0
0521	07	510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001	CEUTA	03 51 2008 010110040 1207 1207	254,8
0521	07	510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001	CEUTA	03 51 2008 010216942 0108 0108	293,2

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	510003774407 VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03	51 2008 010217043	0208 0208	293,2
0521	07	510003774407 VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03	51 2008 010288074	0308 0308	293,2
0521	07	510003850690 MOHAMED AHMED HOSSAIN	AV AFRICA 33	51002 CEUTA	03	51 2010 010492237	0710 0710	302,0
0521	07	510004260215 MOHAMED MOHAMED AFID	CL EL PALMAR (JUNTO	51002 CEUTA	03	51 2010 010493045	0710 0710	302,0
0521	07	510004810384 COCA VELAZQUEZ JOSE ANTO	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010494358	0710 0710	302,0
0521	07	510004879496 VALERO MORONTA FRANCISCO	UR MONTE HACHO (PROM	51005 CEUTA	03	51 2010 010433633	0610 0610	302,0
0521	07	510005175954 MIZZIAN MOHAMED MUSTAFA	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03	51 2010 010495570	0710 0710	302,0
0521	07	510005429467 FRANCO MOLINA OSCAR	BD DE LA SALUD 5	51001 CEUTA	03	51 2010 010496378	0710 0710	302,0
0521	07	511000010443 MOLINA CASTILLO MARIA AF	AV AFRICA RESIDENCIA	51002 CEUTA	03	51 2010 010496580	0710 0710	302,0
0521	07	511000689746 BORBOLLA GARCIA FRANCISC	PZ MAESTRANZA EDIF.	51001 CEUTA	03	51 2010 010499715	0710 0710	302,0
0521	07	511000961750 MESA SANCHEZ JAVIER	CL CLAUDIO VAZQUEZ 1	51002 CEUTA	03	51 2010 010500927	0710 0710	302,0
0521	07	511001291449 MARCEL PERTUS ALAIN-JEAN	CL SALUD TEJERAS 24	51001 CEUTA	03	51 2010 010501331	0710 0710	325,6
0521	07	511001294782 MUSTAFA TAMI NORDIN	BD PRINCIPE FELIPE (51003 CEUTA	03	51 2010 010501432	0710 0710	302,0
0521	07	511001308930 GHETTI --- LUCA	CL REVELLIN."INTERSE	51001 CEUTA	03	51 2010 010501634	0710 0710	302,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010683308	0209 0209	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010683409	0309 0309	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010683510	0409 0409	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010683611	0509 0509	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010683712	0609 0609	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010683813	0709 0709	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010683914	0809 0809	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010684015	0909 0909	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010684116	1009 1009	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010684217	1109 1109	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010684318	1209 1209	299,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010684419	0110 0110	302,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010684520	0210 0210	302,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010684621	0310 0310	302,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010684722	0410 0410	302,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010684823	0510 0510	302,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010684924	0610 0610	302,0
0521	07	511001351770 MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010685025	0710 0710	302,0
0521	07	511002101195 JIMENEZ CARMONA LUISA MA	CL INDEPENDENCIA 15	51001 CEUTA	03	51 2010 010503452	0710 0710	302,0
0521	07	511003297935 TOSCA --- LUANA	PZ CONSTITUCION 4	51001 CEUTA	03	51 2010 010505371	0710 0710	325,6
0521	07	511003337139 EL BALLAJ --- M'HAMED	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51 2010 010505472	0710 0710	302,0
0521	07	511004220748 SANCHEZ RAMOS MIGUEL	PG POLIGONO AVENIDA	51002 CEUTA	03	51 2010 010505573	0710 0710	302,0

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10	51001470173 COFRADIA DE CEUTA	CL MUELLE COMERCIO	51001 CEUTA	03	51 2010 010408068	0510 0510	58,9
------	----	-------------------------------	--------------------	-------------	----	-------------------	-----------	------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	51100490174 CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL REAL 33	51001 CEUTA	03	51 2010 010475867	0610 0610	195,9
------	----	--------------------------------------	------------	-------------	----	-------------------	-----------	-------

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211 10	51100590107	GHETTI --- LUCA	PZ DE LA CONSTITUCIO	51001 CEUTA	03	51 2010 010476271	0610 0610	195,9
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300 07	511000665595	LUQUE GUERRERO VANESA MA AV OTERO		51002 CEUTA	08	51 2010 010274995	1009 1009	2.995,2

405.- Resolución.

Datos Generales

Expediente: 512010/02/0034/M.

N.º de Acta: 512010008004185.

Acta coordinada: I512010000021893.

Fecha de Acta: 21/09/2010.

Datos de la Empresa

Sujeto responsable: DOSEVI, S. L.

NIF/CIF: B41694431

CCC: 51100686804.

Domicilio: Calle Sierpes, n.º 48 - Piso 2

Código Postal y Localidad: 41004 Sevilla

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008004185 expedida con fecha 21/09/2010 al sujeto responsable DOSEVI, S. L., por Falta de afiliación o alta en el periodo mayo/2009 a noviembre/2009 basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 de agosto), se ha practicado Acta de Infracción número 1512010000022200, que se da por íntegramente reproducida, en la que se hace constar la infracción presuntamente cometida, con la expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación, que ha sido considerada como grave.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.1 y 34.1 b) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fueron notificadas dichas Actas, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

La empresa NO ha presentado alegaciones en plazo reglamentario.

Cuarto: Con fecha 21.10.2010 se notifica el Trámite de Vista y Audiencia conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, sin que la empresa se personara en el procedimiento para alegar o probar lo que estimara conveniente.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1 / 1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (BOE de 24 de diciembre).

Por su parte, el Real Decreto 693/2010, de 20 de mayo (BOE de 3 de junio), ha modificado el Real Decreto 1314/1984, de 27 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en uso de las atribuciones conferidas al efecto por su Disposición final primera para el desarrollo y aplicación de lo en él establecido, se ha dictado la Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio, por la que se determina el ejercicio de funciones en materia de actas de liquidación y de imposición de sanciones por infracciones a la Seguridad Social en el ámbito de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, que en su artículo único dispone como competentes en esa materia a los titulares de las Unidades de Impugnaciones.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y

Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación n.º 512010008004185 por un importe de 4.829,44 euros. (Cuatro mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y cuatro céntimos).

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción n.º 151201000002183 por importe de 626,00 euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 1 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, para su resolución por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera

impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ceuta, a 16 de diciembre de 2010.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Romeu.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

406.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 139/10

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: "SERVICIO DE CATERING EN LOS COMEDORES DEL CENTRO LA ESPERANZA Y DEL CENTRO DE REFORMA PUNTA BLANCA"

- b. Plazo de ejecución: Un (1) Año

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 375.950,00 €
- b. Valor estimado del contrato: 365.000,00 €

5. Garantía provisional:

- * No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

S/nº b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center,

- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

- d. Teléfono: 956-52.82.53/54

- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:
a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratación

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
* Grupo M, Subgrupo 6, categoría C.
(Servicio Especializados de hostelería y servicios de comidas)

9. Criterios de adjudicación:
* Mejor oferta económica; 50 %
* Mejores medio técnicos; 30 %
* Mejores medios humanos; 20 %

10. Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:
* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 08 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMON GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

407.- D. Manuel Ángel Warletta Tirado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número cinco de Ceuta:

Doy fe y testimonio:

«Que debo condenar y condeno a D. Oumar Tanimou como autor responsable de una Falta de hur-

to a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 3 euros, quedando sujetos, en caso contrario, a una responsabilidad personal subsidiaria; se le condena al pago de las costas procesales causadas».

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a Oumar Tanimou, actualmente en paradero desconocido y su publicación el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente.

En Ceuta, a 25 de enero de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

408.- En este órgano judicial se tramita Declaración de Herederos 314/2010, por el fallecimiento sin testar de D.^a María Carmen de la Fuente Mata, ocurrido en Ceuta el 24 de octubre de 2010 promovido por D. Aurelio de la Fuente Mata, pariente segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

409.- En el Procedimiento Divorcio Contencioso n.º 271/2010, se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte dispositiva dice:

Se estima la demanda presentada por el Procurador D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de D.^a Sohora Ibrahim Mohamed, contra D. Mohamed Echachmi, y, en consecuencia, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio celebrado entre las partes.

En Ceuta, a 24 de enero de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

411.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 5024 de fecha 8 de febrero de 2011:

DONDE DICE:

362.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

DEBE DECIR:

362.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Abdelamel, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 8 de febrero de 2011.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

412.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en ANGULO-AV. S.F. JAVIER, a instancia de D. ANDRES JARAUTA CASAS, D.N.I./T.R. B51011195, en representación de ANGULO DE CEUTA, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR
RESTAURANTE

V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (B.O.C.CE. n.º 4865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

413.- Pongo en su conocimiento que con fecha 28-01-2011, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Miguel Jimena Redondo con DNI 45.069.177-X titular del puesto nº 23 del Mercado Real 90 presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 21 de diciembre de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece

en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Acepta la renuncia formulada por D. Miguel Jimena Redondo con DNI 45.069.177-X titular del puesto nº 23 del Mercado Real 90 , quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

414.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. del 27). según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces. sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS. contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y para su constancia de tal reconocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta a, 31 de enero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Expte.: 3258

Nombre Deudor: Lahsen Kanyaa Mustafa/Rahma Tuhami Haddad

Domicilio: Bda. B. Soriano, 10 Blq. A 4.º B

Acto Admtvo.: 501-DEBI

415.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado JAVIER HERREIRO JIMENEZ, con DNI .045069625K, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social. con fecha 08.09.10.. se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sin a de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADO, se expide la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado. que no agota la vía administrativa. podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES. contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994. de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significán-

dose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 24 de enero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 08-09-2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente cédula de notificación.

Otras Observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Dil. Embargo Bienes Inmuebles.

Número Documento: 51 01 501 10 000769302.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2.de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con

DNI/NIF/CIF número 045069625K , por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos , cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 09 010443152	05 2009/05 2009	0521
51 09 010491046	06 2009/06 2009	0521
51 09 010551367	07 2009/07 2009	0521
51 09 010586834	08 2009/08 2009	0521
51 09 010664131	09 2009/09 2009	0521
51 09 010692726	10 2009/10 2009	0521
51 10 010042195	11 2009/11 2009	0521
51 10 010095143	12 2009/12 2009	0521
51 10 010134347	01 2010/01 2010	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	2.245,14	449,06.	109,75	10,64	120,00	2.934,59

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus 'colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente 'regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador , que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable , habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplididos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL NUM. 1661 8 EN AVDA. VIRGEN DEL ROCIO
TIPO VIA: AVNOMBRE, VIA: VIRGEN DEL ROCIO, N.º VIA: 15, ESCALERA: 1 PISO: 4 PUERTA: C,
COD-POST: 29600 COD-MUNI: 29600

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001 N.º TOMO: 1763, N.º LIBRO: 227, N.º FOLIO: 182, N.º FINCA: 16618

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA 15 - C SITA EN EL PORTAL 1, PLANTA 4, LETRA C, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALCÁNTARA, SITO EN AVENIDA VIRGEN DEL ROCÍO DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA EN MAR-

BELLA, MANZANA 4 DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE-SP-9. ZONA MC1. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE VIVIENDA DE 130,42 M² MAS 19,62 M² DE TERRAZA Y 13,24 M² DE PARTICIPACION EN ZONAS COMUNES. CORRESPONDE AL TIPO DE TRES DORMITORIOS TENIENDO ADEMAS SALON-COMEDOR, COCINA, DOS CUARTOS DE BAÑO Y DISTRIBUIDOR.

LINDA: LINDA:DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA 16D, IZQUIERDA: CALLE PEATONAL, ESPALDA, CALLE PEATONAL Y FRENTE, NÚCLEO DE ACCESO VIVIENDA 14 B. ANEJOS PLAZA DE GARAJE 37-1.

Ceuta, a 8 de septiembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

416.- ASUNTO: Iniciación del procedimiento de aprobación de instrucción técnica de apuestas.

ENTIDAD: Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. C.I.F: Q5100011E

EXPTE. NÚM.: 1.035/2.011

FECHA INICIO: 28/01/2011

LUGAR DE ACTUACIONES: Consejería de Hacienda. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 2º. C/ Padilla SIN. Tlfno: 956528292, Fax: 956528367, Email: idoarciaaceuta.es

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D. Francisco Márquez De La Rubia, mediante Decreto número 001126, de fecha 01/02/2011, ha dispuesto la apertura de un periodo de información pública en relación con el procedimiento para la aprobación de la instrucción técnica para la homologación del material de apuestas y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a los medios informáticos, en los términos formales siguientes:

1º.- Asuntos: Trámite de información pública en el procedimiento de aprobación de instrucción técnica de apuestas.,

2º.- Contenido del trámite: Cualquier persona física o jurídica podrá examinar el procedimiento en su integridad.

3º.- Lugar y plazo de actuaciones: El expediente se podrá examinar en la Dirección de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, sita en la 2º planta del edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n, Ceuta. Podrán formular alegaciones durante el plazo de 20 días, a contar desde la publicación de esta diligencia en el B.O.C.CE.

4º.- Interesados en el procedimiento: La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tiene derecho a obtener de la Admi-

nistración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

Ceuta, 8 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR DE TRIBUTOS.- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

417.- RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN EXAMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2011.

RESOLUCIÓN

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.17 establece que ejercerá competencias en la "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Por decreto de 1 de marzo de 2008 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Iñiguez Marquez como Viceconsejero de Deportes.

Por decreto de 6 de noviembre de 2.009 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se atribuye a la Viceconsejería de Deportes, entre otros, en su apartado e), la Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Por Resolución de fecha 27 de junio de 2007 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Iñiguez Marquez.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

La Orden FOM/3200/2007 publicada en el BOE n.º 264 de 3/11/2007 por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, define los títulos para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de la expedición de los mismos.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

VENGO EN DISPONER

1º.- Convocar, durante el presente año 2011, los exámenes para la obtención de las Titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se registrarán por las siguientes bases:

BASES CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2.011.

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Declaración responsable firmada por quien lo preste, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases, junto con la fotocopia de su DNI o pasaporte.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición, renovación o convalidación de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el correspondiente documento.

2º.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

SEGUNDA.- Convocatorias y fecha de celebración de las pruebas.

Se establecen dos Convocatorias para el presente año 2011, la primera en el mes de Abril y la segunda en el mes de Octubre, siendo las fechas de las citadas Convocatorias para la obtención de las distintas titulaciones las siguientes:

PRIMERA CONVOCATORIA; ABRIL DE 2011:

Patrón para Navegación Básica:

Día 30 de abril de 2011

Patrón de Embarcaciones de Recreo:

Día 30 de abril de 2011

Patrón de Yate:

Días 29 y 30 de abril de 2011

Capitán de Yate:

Días 29 y 30 de abril de 2011

SEGUNDA CONVOCATORIA; OCTUBRE DE 2011:

Patrón para Navegación Básica:

Día 29 de octubre de 2011

Patrón de Embarcaciones de Recreo:

Día 29 de octubre de 2011

Patrón de Yate:

Días 28 y 29 de octubre de

2011

Capitán de Yate:

Días 28 y 29 de octubre de 2011

TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación.

1º.- Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se acompaña en el sobre que se encuentra a disposición de los interesados y, que habrá de retirarse por parte de los mismos, de las dependencias de este Instituto Ceutí de Deportes sitas en Complejo Deportivo Guillermo Molina - C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA.

2º.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, se presentarán en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los siguientes periodos:

Primera Convocatoria de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, del 7 al 22 de marzo de 2.011.

Segunda Convocatoria de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, del 12 al 23 de septiembre de 2.011.

CUARTA.- Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán abonarse en cualquier sucursal de Caja Madrid, mediante ingreso en la cuenta corriente 2038 9881 53 6200003390, indicando "DERECHOS DE EXAMEN-CYT, DERECHOS DE EXAMEN-PYT, DERECHOS DE EXAMEN-PER" o "DERECHOS DE EXAMEN-PNB", así como el nombre de quien efectúa el ingreso, según proceda.

La cuantía de los derechos de examen son los siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica

41,20 EUR.

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo

49,20 EUR.

Para Patrón de Yate

63,20 EUR.

Para Capitán de Yate

78,85 EUR.

2º.- La acreditación del pago de los derechos de examen, en los cuales está incluida la tasa correspondiente al sobre de matrícula se justificará adjun-

tando a la solicitud el resguardo original bancario del ingreso correspondientemente validado por la entidad bancaria, indicando en el mismo el nombre de quien efectúa el ingreso. La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del solicitante. Asimismo los aspirantes que comuniquen por escrito la renuncia a tomar parte en la convocatoria correspondiente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes podrán solicitar la devolución de la tasa estipulada no apareciendo, por tanto, en las listas provisionales de admitidos y excluidos. La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria de las publicadas en la presente resolución.

3º.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

QUINTA.- Documentación.

1º.- A las solicitudes deberá adjuntarse un sobre de matrícula, que se facilitará en el Instituto Ceutí de Deportes, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia clara y legible, **COMPULSADA** (por ambas caras), del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes sin caducar (en cuyo caso se adjuntará el resguardo correspondiente de tramitación), **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

b) Una fotografía a color tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) **RESGUARDO ORIGINAL** validado por la entidad bancaria correspondiente, acreditativo de haber abonado los derechos de examen regulado en la base cuarta, **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

d) Fotocopia clara y legible **COMPULSADA** (por ambas caras), de la tarjeta marítima o titulación inmediata inferior, en los casos de solicitudes para Patrón de Yate o Capitán de Yate, según proceda, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el caso de tenerlo en trámite en alguna otra Administración, se deberá aportar informe o certificación acreditativos del órgano competente, confirmando que reúne los requisitos exigidos para la expedición del título antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de tenerlo expedido pero no recepcionado por el aspirante, se deberá aportar igualmente informe o certificación acreditativos del órgano competente, con indicación de la fecha de expedición y la de caducidad.

e) **DECLARACION RESPONSABLE** de los padres o tutores, ajustado al modelo que figura como

ANEXO I de las presentes Bases, acompañado de la fotocopia del DNI o pasaporte de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). Todo ello en base a lo estipulado en la Orden FOM/3200/2007 así como en la Resolución de 5 de enero de 2009, de la Dirección General de la Marina Mercante. El presente documento sólo se deberá aportar en caso de que el aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB) o patrón de embarcaciones de recreo (PER), como así se estipula en el artículo 7 de la Orden FOM/3200/2007.

f) **EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA:** En la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo, publicada en el BOE n.º 40 de fecha 15/2/2010, se establece, entre otras, que “la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo sea realizada por los Centros de Reconocimiento de Conductores (en adelante CRC), de manera análoga a los conductores de permisos ordinarios (no profesionales) para vehículos terrestres a motor.”.

Dado lo anterior, los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas psicofísicas correspondientes.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y en concordancia tanto, con la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en su caso, como con la Resolución anteriormente citada de 11 de enero de 2010, se aportará la documentación que se expresa a continuación, debiendo elegir una opción de entre las siguientes:

1.- Informe de aptitud psicofísica, realizado por un Centro de Reconocimiento de Conductores, ajustado al modelo oficial del anexo 2 de la citada Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante. A estos efectos los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas pertinentes.

2.- Fotocopia clara y legible **COMPULSADA** del permiso de conducir vehículos terrestres a motor en vigor (sin caducar), siempre que no hayan pasado más de dos años de la fecha de obtención o renovación del citado permiso de conducir, a la fecha de la convocatoria que solicita, **ACOMPANADA DE UN INFORME** de un Centro de Reconocimiento de Conductores en el que se acredite que el aspirante no tiene problemas de diferenciación de los colores y, en especial, el verde y el rojo. A estos efectos los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas pertinentes.

3.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA, del reconocimiento médico en vigor (sin caducar), en el impreso oficial destinado al efecto, para el embarque de los profesionales del mar, expedido por el Instituto Social de la Marina.

4.- Certificado médico, en impreso oficial de las Fuerzas Armadas, expedido por un facultativo militar. En dicho Certificado deberá constar expresamente la acreditación, una vez realizado el reconocimiento médico, de la aptitud para navegar del militar solicitante. Dicho Certificado deberá estar ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA CLARA Y LEGIBLE COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD MILITAR correspondiente, al objeto de acreditar la condición de militar del aspirante. Asimismo, lo expresado en este apartado será de aplicación al personal en servicio perteneciente a la Guardia Civil.

Dado lo expresado en este punto 4, el facultativo militar deberá expresar por escrito en dicho certificado, como mínimo, el siguiente texto: Una vez realizado el reconocimiento médico, queda acreditada la aptitud para navegar del interesado, todo ello según la Resolución de 11 de enero de la Dirección General de la Marina Mercante publicada en el BOE n.º 40 de 15/2/2010.

5.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA de la tarjeta acreditativa de alguno de los títulos náuticos habilitantes para el gobierno de embarcaciones de recreo, contemplados en la Orden FOM/3200/2007, del candidato o aspirante, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Instituto Ceutí de Deportes, siempre que la haya obtenido o renovado en un tiempo inferior a dos años a la fecha de la convocatoria que solicita, ya que no es necesario un nuevo reconocimiento médico si se cumple la condición expresada en este punto.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, conteniendo apellidos, nombres, documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional se expondrá de forma simultánea en el **TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EN EL DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.**

2º.- Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación provisional de admitidos y excluidos, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación provisional. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3º.- Transcurrido el plazo establecido la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos

lugares a los que hace referencia en el apartado 1º de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos por causas imputables a los mismos, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

4º.- Contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tabloneros de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, siendo expuestas en los tabloneros de anuncio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe la lista definitiva de los aspirantes.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos lo justifique. Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico podrá suspender la realización del mismo.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de: DNI, tarjeta de residencia o pasaporte. Lápiz (N.º 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador, compás, regla, escuadra y cartabón. Calculadora básica (no programable ni programada).

b) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año 2011.

c) El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

SÉPTIMA.- Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior media con competencias en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales, que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base sexta de la presente convocatoria. En este anuncio se hará público asimismo la fecha de constitución de los Tribunales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA, teléfonos: (956)519242, 513824, 519149, fax: 956513819, email: icd@ceuta.es.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores contará con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

OCTAVA.- Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores,

colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen. Si por razones de fuerza mayor, ajenas a este Instituto Ceutí de Deportes algún aspirante no pudiera estar presente en el momento del llamamiento, se estudiarán por el Instituto Ceutí de Deportes las circunstancias que concurren y efectuar un nuevo llamamiento en fecha y hora que previamente se publique mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

4º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán con carácter provisional en LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

5º.- Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7º.- Contra la resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes conteniendo la relación definitiva de aprobados, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tabloneros de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

NOVENA.- Exámenes y prácticas.

En concordancia con el artículo 13 de la Orden FOM/3200/2007 de 26 de octubre, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Para la obtención del correspondiente título, el interesado deberá superar un examen teórico y realizar las prácticas básicas de seguridad y navegación o un examen práctico, y las prácticas de radiocomunicaciones.

2º.- Para obtener la habilitación para el gobierno de embarcaciones a vela el interesado deberá realizar las prácticas correspondientes.

3º.- La superación del examen práctico o la realización de las prácticas, tendrán una validez por un período de 18 meses, a contar desde su realización, durante los cuales deberá superarse el examen teórico. En el caso de no superarse el examen teórico en ese plazo, el examen práctico o las prácticas dejarán de tener validez, y el interesado deberá realizar de nuevo el examen práctico o las prácticas correspondientes.

4º.- Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico o la realización de las prácticas; transcurrido ese plazo sin haber superado el examen o perfeccionado las prácticas, el interesado deberá realizar de nuevo el examen teórico.

DÉCIMA.- Solicitud de expedición de títulos.

1º.- Teniendo en cuenta lo expuesto en la base NOVENA, a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma podrán presentar directamente en el registro del Instituto Ceutí de Deportes o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud correspondiente de título y de la tarjeta de identidad marítima conveniente, acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo una fotografía de tamaño carnet, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante ingreso en la cuenta corriente 2038 - 9881 - 53 - 6200003390 de cualquier oficina de Caja Madrid.

d) Fotocopia compulsada por ambas caras de la tarjeta de identidad marítima del título anterior, en su caso.

e) Certificado original de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o, en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente. En el supuesto de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, se realizarán en la embarcación de una escuela, debidamente autorizada por el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier entidad con competencias en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

f) Certificado original de prácticas de radiocomunicaciones de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

g) Certificado original de haber aprobado el examen teórico correspondiente.

UNDÉCIMA.- Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCEAVA.

1º.- En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas, y demás disposiciones concordantes.

2º.- Publicar la presente Resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 4 de febrero de 2011.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márque.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL IC.- POR DELEGACION.

ANEXO I**Declaración responsable**

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7 de la Orden del Ministerio de Fomento FOM/3200/2007 “por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo”, en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para que los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años puedan participar en las pruebas para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica, así como para obtener los títulos correspondientes.

D./D.^a.....
 con DNI.....
 en calidad de padres / tutores (subrayar lo que proceda)
 de D. D.^a.....

Declaro

Que autoriza a D./
 D.^a.....
 para poder participar en las pruebas para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica, así como para la obtención de los títulos correspondientes.

En.....a.....de.....
 de.....

FIRMA.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

418.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D.^a NURIA MONIO ZARCO, con DNI 25682473Y, por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 24/11/0, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 2 de febrero de 2011.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DESTINATARIO: NURIA MONIO ZARCO
 DIRECCION: CL MARINA ESPAÑOLA, PATIO PÁRAMO, 0 1 6 C
 LOCALIDAD: 51001 - CEUTA
 PROVINCIA CEUTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 24/11/2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 10 001025845.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la

Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 25682473Y, por deudas contraídas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA

APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 10 010178201	02-2010/02-2010	0521
51 10 010234377	03-2010/03-2010	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 260,32

Recargo: 52,06

Intereses: 7,76

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 30,00

TOTAL: 350,14

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DEUDOR: NURIA MONIO ZARCO
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL NÚM.6881 PARCELA DE TERRENO HUERTA PÉREZ
TIPO VIA: LG

NOMBRE VÍA: PARCELA TERRENO H. PÉREZ
N.º VIA: 1
COD-POST: 29500
COD-MUNI: 29500

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001, N.º TOMO: 666, N.º LIBRO: 108, N.º FOLIO: 23, N.º FINCA: 6881

DESCRIPCION AMPLIADA

PARCELA TERRENO O SOLAR PROCEDENTE DE LA HUERTA NOMBADA PÉREZ, CON UNA CABIDA, RESTO DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, DESPUÉS DE VARIAS SEGREGACIONES QUE NO HAN TENIDO ACCESO AL REGISTRO. ESTE RESTO SE CONOCE COMERCIALMENTE CON LA LETRA «C».

REFERENCIA CATRASTAL: 6240701UF-5644S0001UK.

LINDEROS:
NORTE: CON CALLE EN PROYECTO.
SUR: CON LA ZONA VERDE DEL MISMO TERRENO, CEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.
ESTE: CON CALLE SANTO CRISTO.
OESTE: CON LA ZONA VERDE DEL MISMO TERRENO, CEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2010- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

419.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2011 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE FOMENTO a los efectos que procedan.

Ceuta, 33 de febrero de 2011 LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación de Convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2011.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“La Constitución Española en su artículo 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico, 10 son, indudablemente, los bienes inmuebles integrantes del patrimonio arquitectónico de las Ciudades, cuya protección es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

En el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el funciones.

Asimismo, por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda, SA (EMVICESA), ha considerado necesario convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2011, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés históricoartístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación ó actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2004, o que la que pudieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las mencionadas subvenciones se destinaría la cuantía máxima de 250.000 euros, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal EMVICESA.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno “la convocatoria de Sub-

venciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2011”, en virtud de la cual, la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2011, cuyo texto se adjunta a la presente Propuesta”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO DE CEUTA.

La Constitución Española en su artículo 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico, lo son, indudablemente, los bienes inmuebles integrantes del patrimonio arquitectónico de las Ciudades, cuya protección es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

En el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996, de 05 de diciembre, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe la presente convocatoria, en virtud de la cual la Ciudad Autónoma de Ceuta otorgará subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), convoca; régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2011 para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación o actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2004, o que la que pudieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones se destina la cuantía máxima de 250.000 € existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal, EMVICESA.

SEGUNDA.- Requisitos de los perceptores.-

Las personas, tanto físicas como jurídico-pri-vadas, que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas, en caso de personas jurídicas.

2.- Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta.

3.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

4.- No haber obtenido, para el mismo edificio que sea objeto de la subvención, ayudas en materia de rehabilitación, tanto estatales como locales, en los últimos cinco años. En caso de haberla obtenido, ésta deberá haber sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

5.- Tener plena capacidad de obrar.

6.- En el caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad de bienes, agrupación de personas físicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actuación subvencionable, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución de la actuación asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

7.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

8.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

TERCERA. Actuaciones a subvencionar.- Son las que se enumeran a continuación:

1.- La adecuación estructural del edificio, considerando como tal las obras que le proporcionen condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

2.- La adecuación funcional, entendiéndose como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto de accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad, telefonía, saneamiento, servicios generales y seguridad frente a accidentes y siniestros.

Se consideran, asimismo, obras para la adecuación funcional de los edificios, las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, así como la adaptación del edificio a la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- La actuación en edificios de interés histórico-artístico que supongan una mejora estética del mismo, como la eliminación de elementos arquitectónicos no originales del inmueble, o la reposición de elementos originales.

4.- La actuación en edificios que conlleve una mejora ambiental del mismo, entendido este concepto como integración en el entorno o ambiente del lugar.

CUARTA. Plazo de Presentación.-

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en las dependencias de EMVICESA, en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C.C.E. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta).

QUINTA. Criterios de Valoración de las actuaciones.-

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actuaciones:

1.- Interés Histórico-Artístico del Edificio.

2.- Naturaleza de la obra a ejecutar: Se valorará, especialmente, tanto la mejora en la calidad estética del aspecto exterior del edificio, como el aumento de la seguridad estructural del mismo.

3.- Presupuesto: Se considerará el coste presupuestado en relación a la superficie construida del edificio, primándose especialmente aquéllas actuaciones que impliquen una fuerte inversión en el edificio por parte del promotor.

4.- Rentabilidad económica de la inversión.

5.- Capacidad económica del Promotor.

SEXTA. Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente convocatoria, debiendo relacionarse en el mismo la naturaleza de la actuación para la que se solicita subvención.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en EMVICESA.

2.- Anexos.- Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación: a) Proyecto original de la actuación que se desea acometer.

a) Una Memoria explicativa redactada por técnico competente, acompañada de un presupuesto de la actuación, desglosado por conceptos de gasto.

b) Una declaración responsable sobre los ingresos que genere el edificio objeto de la actuación, en caso de que éste, o alguno de sus elementos, sea objeto de explotación lucrativa.

c) Documentos acreditativos de los ingresos del promotor/beneficiario, como declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, declaración del Impuesto sobre Sociedades, etc...

3.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos: La solicitud, además de los citados Anexos, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1.- Documento acreditativo de que la persona solicitante es la titular del inmueble en el que se va a realizar la actuación, o su representante legal, o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

3.2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de personas físicas; si el solicitante fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

3.3.- Documentación acreditativa de que el perceptor de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3.4.- Certificado expedido por el Interventor de la Ciudad de Ceuta de no tener subvenciones concedidas por la Ciudad pendientes de justificación.

3.5.- Declaración jurada acreditativa del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la base segunda.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.- Subsanación de Errores.- Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a éste, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

SÉPTIMA. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.-

El órgano competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: El Consejero de Fomento, la Consejera de Cultura, el Subdirector General de Vivienda, el Arquitecto Municipal y un Técnico designado por la Consejería de Cultura.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Consejería de Fomento que podrá delegar estas funciones en EMVICESA.

La Consejería de Fomento, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación de las bases para que la Comisión constituida para este proceso pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejo de Gobierno de la Ciudad.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar al beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

OCTAVA. Resolución.-

La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

NOVENA. Cuantía de la Subvención.-

1.- Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, que podrá consistir en una cantidad fija o en un porcentaje sobre el gasto realizado, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñados en la Base quinta de esta Convocatoria.

2.- Con aplicación de los criterios valorativos señalados, se establecerá una prelación entre las solicitudes, repartiéndose entre las seleccionadas el crédito disponible para este programa.

3.- En relación con el punto anterior, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, sólo podrán seleccionarse para ser subvencionadas aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la viabilidad de la actuación. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

4.- Podrán ser rechazadas aquellas solicitudes cuya actuación no alcance una valoración suficiente.

DÉCIMA. Forma de hacer efectiva la subvención.-

El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

Un 25 por 100 de la misma podrá ser otorgada una vez iniciadas las obras que integran la actuación.

El 75 por 100 restante se otorgará una vez ejecutada la totalidad de los trabajos que conlleve la actuación.

UNDÉCIMA. Obligaciones del beneficiario.-

El beneficiario de la subvención, además de lo previsto en los artículos duodécimo y decimotercero de la presente convocatoria vendrá obligado a:

1.- Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de doce meses; en todo caso, la actuación deberá haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2011.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad de Ceuta.

3.- Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

4.- Colocar de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo II de las presentes Bases.

DUODÉCIMA. Justificación de los gastos.-

1.- El receptor de la subvención quedará obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada.

Documentación a aportar con carácter general:

a) Factura original de la Empresa constructora que haya realizado los trabajos que integran la actuación subvencionada.

b) Declaración jurada relativa a la existencia o no de otras subvenciones de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo edificio objeto de la actuación; en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Factura correspondiente a los honorarios técnicos, tasas o importe de licencias que, en su caso, se hayan abonado como consecuencia de la actuación.

d) Cualquier otra documentación que la Consejería de Fomento estime necesaria para la mejor justificación del gasto realizado.

2.- Si vencido el plazo de justificación el receptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

DECIMOTERCERA. Responsabilidad y Régimen Sancionador.-

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“De la potestad sancionadora”) y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DECIMOCUARTA. Reintegros.-

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa del Órgano convocante.

El procedimiento para el reintegro se realizará por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se indicará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la LRJAP-PAC.

DECIMOQUINTA. Efectos de la Convocatoria.-

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. Así mismo podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. num. 12, de 14 de enero).

El Recurso potestativo de Reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

En Ceuta a 9 de diciembre de 2010.

ANEXO I

Dirigido a: La Consejería de Fomento
Ciudad Autónoma de CEUTA.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EN
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL
AÑO 2011**

I.- DATOS GENERALES											
Nombre o razón social del Promotor:											
N.I.F.:			Siglas:			Domicilio (2):					
						C.P.:		Localidad:			
Ámbito (3):			Correo electrónico:				Tlfno.:		Fax:		
II.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE											
Nombre y Apellidos:											
Cargo:									D.N.I.:		
Correo electrónico:						Tlfno.:		Fax:			
III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA											
Titular de la Cuenta:											
Banco o Caja :								Sucursal:			
Domicilio :						Localidad:			Provincia:		
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:											
Entidad		Oficina			D.C.		Número de cuenta				
IV.- Naturaleza de la Actuación para la que se solicita Subvención (1):											
V.-PRESUPUESTO:											
VI.- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN (Meses):											
VII.- En caso de que la Actuación haya comenzado, indicar fecha:											
VIII.- ¿Ha Recibido Ayudas a la Rehabilitación del Edificio en los últimos 5 años? (En caso afirmativo indicar importe):											
SI (Importe):						NO:					

(1) Describir la Actuación en función de la tipología de rehabilitación según la Base Tercera de la Convocatoria.
El solicitante de la subvención, por sí o en representación de la
Entidad _____

_____, conoce y acepta en todos sus términos las Bases de la
Convocatoria de Subvenciones Extraordinaria de Rehabilitación de Edificios para el año 2011 en la que se regula el
régimen y procedimiento de concesión de estas subvenciones.

En Ceuta, a 9 de diciembre de 2010.

ANEXO II

(Las medidas mínimas del cartel debrán ser de 1,00 m por 1,50 m)



Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación